

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6537

26 de octubre de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 966/26.- 20/10/2026.- Crear, con carácter excepcional y transitorio, una prestación complementaria no remunerativa para cubrir gastos de vivienda destinado al personal designado y/o contratado para prestar servicios en la Dirección de Vialidad Rionegrina para la conservación, mantenimiento y gestión operativa sobre tramos de la Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 en la Provincia de Río Negro por un período de 20 años y la Declaración de Emergencia Vial declarada con la ratificación legislativa del Decreto 805- 2026- que aprueba dicho Convenio-Ley N° 5882 3

DECRETO N° 967/26.- 20/10/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2026, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Unidad Servicio Penitenciario – Anexo Cipolletti" 4

DECRETO N° 970/26.- 21/10/2026.- Modificaciones Decreto N.º 1.291/2014, reglamentario de la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850 8

DECRETOS SINTETIZADOS 12

RESOLUCIONES 13

LICITACIONES 22

CONCURSOS 23

EDICTOS LEY PIERRI 31

EDICTOS NOTIFICATORIOS 32

EDICTOS DE MINERÍA 33

EDICTOS I.P.P.V. 37

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 38

REMATES 51

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 52

ACTAS 55

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 56

CONVOCATORIAS 56

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 60

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6537.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 966/26

DECTO-2026-966-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 20 de Octubre de 2026

Visto: EX-2026-01131264-GDERNE-DRRHH#DVR- del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5882 DECTO-2026-832-E-GDERNE-RNE, promulgada con fecha 4 de septiembre de 2026, por medio de la cual se ratifica el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Estado Nacional para la transferencia progresiva a la órbita provincial de la gestión, administración y mantenimiento de las Rutas Nacionales N° 22 y N° 151, declarándose asimismo la emergencia vial respecto de dichos corredores dentro del territorio provincial;

Que la citada emergencia ha sido establecida por el término de UN (1) año, encontrándose orientada a dotar a la Provincia de herramientas que permitan brindar respuestas ágiles frente a las necesidades de reparación, mantenimiento, señalización, repavimentación y mejoramiento de los corredores viales comprendidos;

Que la Dirección de Vialidad Rionegrina ha sido establecida como Autoridad de Aplicación, asumiendo progresivamente la gestión, administración, mantenimiento, planificación y ejecución de las intervenciones correspondientes a los tramos que sean incorporados a la órbita provincial;

Que la asunción de tales competencias importa para la Dirección de Vialidad Rionegrina un incremento extraordinario e inmediato de sus responsabilidades técnicas, profesionales, administrativas y operativas, requiriendo disponer oportunamente de recursos humanos suficientes e idóneos para garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones encomendadas;

Que la naturaleza y magnitud de las tareas a desarrollar, la extensión territorial de los corredores involucrados y la necesidad de contar con personal con experiencia y capacitación específica tornan necesario implementar mecanismos excepcionales que permitan atraer, incorporar y asegurar la permanencia de personal especializado;

Que, asimismo, la situación de emergencia y la consecuente necesidad de incorporación inmediata de determinados recursos humanos pueden resultar incompatibles con los tiempos que demanda la instrumentación definitiva de las respectivas modalidades de contratación;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer una herramienta transitoria que permita afrontar los gastos de alojamiento o locación habitacional del personal cuya incorporación y radicación resulte indispensable para atender las necesidades extraordinarias de servicio;

Que ante necesidades específicas y debidamente justificadas del Estado Provincial, mecanismos económicos de carácter excepcional, temporal y restrictivo, destinados a posibilitar la radicación de personal necesario para garantizar adecuadamente la prestación de servicios públicos;

Que el artículo 2° de la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes del Estado a dictar las normas que regulen, en sus respectivos ámbitos, el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que el beneficio que por el presente se establece tiene una finalidad específica vinculada a los gastos habitacionales derivados de la necesidad de radicación o permanencia del personal, no constituyendo una contraprestación directa por las tareas desarrolladas;

Que la condición para su percepción es la acreditación de un contrato de alquiler vigente, así como inexistencia de inmueble casa/habitación a nombre del beneficiario en el radio donde prestará sus servicios;

Que, en virtud de ello, corresponde establecer expresamente su carácter no remunerativo, no bonificable, transitorio y de interpretación restrictiva, sin que su otorgamiento genere derecho adquirido a su continuidad ni implique su incorporación al régimen salarial o convencional aplicable al personal de la Dirección de Vialidad Rionegrina;

Que la medida encuentra especial fundamento en las circunstancias extraordinarias que dieron lugar a la declaración de la Emergencia Vial Provincial y resulta adecuada y razonable para posibilitar que la Dirección de Vialidad Rionegrina cuente oportunamente con los recursos humanos necesarios para afrontar las nuevas competencias asumidas;

Que han tomado debida intervención los organismos de control competentes, la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03628-26 ;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Crear, con carácter excepcional y transitorio, una prestación complementaria no remunerativa para cubrir gastos de vivienda destinado al personal designado y/o contratado para prestar servicios en la Dirección de Vialidad Rionegrina en el Marco del Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad Rionegrina para la conservación, mantenimiento y gestión operativa sobre tramos de la Rutas Nacionales N° 22 y N° 151 en la Provincia de Río Negro por un período de 20 años y la Declaración de Emergencia Vial declarada con la ratificación legislativa del Decreto 805-2026- que aprueba dicho Convenio-Ley N° 5882.

Artículo 2º.- La prestación establecida en el artículo precedente tendrá por finalidad contribuir a solventar los gastos derivados de la locación de vivienda o alojamiento del personal alcanzado y procederá exclusivamente cuando el personal resulte necesario para cubrir funciones profesionales, técnicas, administrativas u operativas que, por su especialidad, experiencia requerida, lugar de prestación o necesidades derivadas de la Emergencia Vial Provincial, sea indispensable o difícil cobertura y tendrá vigencia por un período máximo de cinco (5) años.

Artículo 3º.- Establecer que la prestación instituida consistirá en el reintegro mensual de los gastos de alquiler de vivienda, hasta el tope máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), de carácter no remunerativo y no bonificable. A los fines de su liquidación y percepción, el agente beneficiario deberá acreditar fehacientemente: a) La inexistencia de inmueble destinado a casa-habitación de su propiedad dentro del radio de cincuenta (50) kilómetros del lugar donde cumple o cumplirá efectivamente sus funciones; b) Contrato de locación habitacional vigente celebrado a su nombre; c) Presentación mensual de la factura legal y/o recibo emitido de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, que acredite la cancelación del canon locativo del período devengado.

Artículo 4º.- La prestación establecida por el presente será de interpretación restrictiva, no generará derecho adquirido a su mantenimiento o renovación y cesará automáticamente cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron su otorgamiento, se modifique el lugar de prestación que le dio origen, finalice la relación del beneficiario con el organismo o por Resolución de Presidencia debidamente fundada.

Artículo 5º.- Establecer que la prestación no modifica la naturaleza ni el régimen jurídico de la vinculación del beneficiario con la Dirección de Vialidad Rionegrina, ni implica su incorporación como concepto permanente al régimen remunerativo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Artículo 6º.- Facultar a la Dirección de Vialidad Rionegrina a determinar, mediante acto administrativo debidamente fundado, las personas alcanzadas por el presente régimen, debiendo acreditarse en cada caso la necesidad funcional de su otorgamiento, el lugar efectivo de prestación de servicios y las demás circunstancias que justifiquen el otorgamiento de la prestación.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

--oOo--

DECRETO N° 967/26

DECTO-2026-967-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 20 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° 078.837-SEP-2026 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 08/2026, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Unidad Servicio Penitenciario – Anexo Cipolletti", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2026-1033-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 166/167);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 172-178/179);

Que a fojas 180/189 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 190 y 194 obran Circulares sin Consulta N° 01 y 02 por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 200/350 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 201/205, 237/239 y 281/285 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 351/352 se agrega Acta de Apertura y Planilla Anexo I de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas:

Firma	Monto
Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L.	\$ 641.275.767,28
Saycon S.R.L.	\$ 676.928.802,95
Ingeniería Austral S.R.L.	\$ 786.861.669,06

Que a fojas 355, 476 y 553, el Departamento de Licitaciones y Compras solicita documentación faltante a las firmas, la cual es presentada a fojas 357/475, 478/552 y 555/561;

Que a fojas 568/569 la Comisión de Preadjudicación creada por RESOL-2026-1348-E-GDERNE-MOSP, solicita a la firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L." aclaraciones sobre su propuesta, cuya respuesta consta de fojas 570 a 608;

Que a fojas 609/611 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L." presenta una oferta beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L." con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298, Primer Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70942227-4 por la suma de pesos seiscientos cuarenta y un millones doscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con veintiocho centavos (\$ 641.275.767,28);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de doscientos cuarenta días (240) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	30%	\$ 192.382.730,18
Ejercicio 2027	70%	\$ 448.893.037,10

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos noventa y seis millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 96.191.365,09), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 32° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 115-DCIRC-26 obrante a fojas 683/684, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	30%	\$ 40.166.211,15
Ejercicio 2027	70%	\$ 93.721.159,36

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03745-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2026, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Unidad Servicio Penitenciario – Anexo Cipolletti", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar las Circulares sin Consulta N° 01 y 02, por medio de las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L." con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298, Primer Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70942227-4 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos seiscientos cuarenta y un millones doscientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con veintiocho centavos (\$641.275.767,28).

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 180 a 189.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-01350603-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	30%	\$ 40.166.211,15
Ejercicio 2027	70%	\$ 93.721.159,36

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos doscientos treinta y dos millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos (\$ 232.548.941,33), compuesto por el treinta por ciento (30%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
45	00	02	97	421	10	\$ 192.382.730,18	\$ 40.166.211,15	\$ 232.548.941,33

Artículo 8º.- Ratificar para el ejercicio 2027 la suma total de pesos quinientos cuarenta y dos millones seiscientos catorce mil ciento noventa y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 542.614.196,46), compuesto por el setenta por ciento (70%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
45	00	02	97	421	10	\$ 448.893.037,10	\$ 93.721.159,36	\$ 542.614.196,46

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos noventa y seis millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta y cinco con nueve centavos (\$ 96.191.365,09), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos quinientos cuarenta y cinco millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos con diecinueve centavos (\$545.084.402,19), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L." con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298, Primer Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-70942227-4, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO

CONTRATO

Entre el gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro con domicilio en calle Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Ingeniería Consultora y Construcciones (Ing.co) S.R.L." en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 298, Primer Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en ingcoroca@gmail.com se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Construcción Unidad Servicio Penitenciario – Anexo Cipolletti", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Bases y Condiciones Legales Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Cartel de Obra; Listado de Ítems; Especificaciones Técnicas Generales; Anexo Documentación Técnica: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica, Computo y Presupuesto, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones; y todo otro documento que legalmente corresponda incorporar al presente; dicha documentación se completará con RESOL-2026-1033-E-GDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Bases y Condiciones Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/2....., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 078.837-SEP-2026, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 641.275.767,28). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 96.191.365,09), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 27 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 al 1275 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor/a, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

--oOo--

DECRETO N° 970/26

DECTO-2026-970-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 21 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° 41.360-S-2026 del registro del Ministerio de Salud, las Leyes G N° 4.438 y N° 5.850, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley G N° 4.438 regula el ejercicio de la actividad profesional farmacéutica y la organización y funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la Provincia de Río Negro, estableciendo un régimen destinado a garantizar la protección de la salud, la seguridad y el acceso adecuado y oportuno de la población a los medicamentos y demás productos sanitarios;

Que la Ley G N° 4.438 fue reglamentada mediante el Decreto N° 1.291/2.014, encontrándose actualmente vigente en aquellos aspectos que no resulten incompatibles con las modificaciones introducidas por normas posteriores;

Que mediante la Ley N° 5.850 se introdujeron modificaciones sustanciales al régimen jurídico aplicable a la actividad farmacéutica provincial, adecuándolo a las nuevas modalidades de prestación de servicios, a la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones y a las actuales necesidades sanitarias y territoriales de la población rionegrina;

Que la Ley N° 5.850 establece la utilización obligatoria de la receta electrónica en todo el territorio provincial y autoriza la telefarmacia para la dispensación, circulación y entrega a domicilio de medicamentos y productos descartables, facultando a la Autoridad de Aplicación a reglamentar las condiciones de recepción de las recetas electrónicas y los requisitos operativos vinculados con el traslado, almacenamiento y entrega segura de los productos alcanzados;

Que la implementación de la receta electrónica y de la telefarmacia requiere establecer procedimientos uniformes que permitan asegurar la identificación de las personas usuarias, la autenticidad e integridad de las prescripciones, la intervención profesional farmacéutica, la confidencialidad de la información y la adecuada trazabilidad de los medicamentos y productos sanitarios;

Que la Ley N° 5.850 incorpora asimismo un régimen de prescripción diferida para medicamentos de uso crónico, autorizando la emisión de recetas mensuales y diferidas por hasta seis (6) meses mediante sistemas de recetas digitales;

Que resulta necesario reglamentar las condiciones de utilización de dicho mecanismo de prescripción, procurando facilitar la continuidad de los tratamientos crónicos sin afectar las facultades profesionales de prescripción, las condiciones de dispensación ni los controles sanitarios correspondientes;

Que la reforma introducida por la Ley N° 5.850 modifica asimismo el régimen de distribución de productos medicinales, permitiendo su envío desde establecimientos habilitados a otros establecimientos autorizados, al domicilio de las personas pacientes y a establecimientos de internación, entre otros;

Que, a tales efectos, corresponde determinar las condiciones que deberán observarse para la preparación, acondicionamiento, transporte, entrega y recepción de los medicamentos y productos alcanzados por la modalidad de distribución a domicilio;

Que la modificación del artículo 30 de la Ley G N.º 4.438 amplía los sujetos que pueden ser propietarios de farmacias, comprendiendo a personas humanas y determinadas personas jurídicas, así como a obras sociales, mutuales, cooperativas y organizaciones gremiales, manteniendo en todos los casos la exigencia de contar con la Dirección Técnica de un profesional farmacéutico con matrícula habilitante;

Que la modificación de los artículos 37, 38 y 44 inciso k) de la Ley G N.º 4.438 mantiene como principio general la obligación de contar con un Director o Directora Técnica farmacéutico/a por establecimiento, admitiendo excepcionalmente que un mismo profesional pueda ejercer la Dirección Técnica de más de un establecimiento cuando concurren razones demográficas, vacancia o ausencia de profesionales farmacéuticos;

Que corresponde establecer criterios objetivos y verificables para determinar la existencia de las circunstancias excepcionales previstas por la ley, procurando garantizar tanto la continuidad del servicio farmacéutico como el adecuado ejercicio de las responsabilidades profesionales;

Que, asimismo, la Ley N.º 5.850 regula la figura del farmacéutico o farmacéutica adscripto/a, disponiendo que deberá ser previamente autorizado/a por la Autoridad de Aplicación y que tendrá las mismas funciones, obligaciones y responsabilidades que el Director o Directora Técnica;

Que por último, se introducen modificaciones en cuanto a la ubicación, traslados y habilitación de nuevas farmacias;

Que por todo lo mencionado, resulta necesaria la reglamentación de los artículos 24, 24 bis, 25, 37 47 y 127 de la Ley G N.º 4.438;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 03803-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Sustitúyese el artículo 24 del Anexo Único del Decreto N.º 1.291/2014, reglamentario de la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24. - La receta electrónica es de recepción obligatoria para todas las farmacias habilitadas en el territorio provincial, de acuerdo con el cronograma progresivo de implementación que establezca la Autoridad de Aplicación. La receta electrónica debe poder ser dispensada en cualquier farmacia habilitada del territorio provincial que reúna las condiciones técnicas correspondientes.

Las farmacias deben disponer de los recursos tecnológicos y de conectividad necesarios para:

- a) recibir la receta electrónica;
- b) verificar su autenticidad, vigencia e integridad;
- c) validar la identidad y matrícula habilitante del/de la profesional prescriptor/a;
- d) registrar la dispensación total o parcial;
- e) impedir la reutilización de recetas dispensadas o vencidas;
- f) conservar la trazabilidad de las operaciones realizadas;
- g) emitir una constancia de dispensación cuando sea solicitada por la persona usuaria.

La receta electrónica debe contener, como mínimo:

- a) identificación de la persona destinataria de la prescripción, indicando nombre completo, documento nacional de identidad y obra social;
- b) identificación del/de la profesional prescriptor/a, profesión, matrícula,
- c) fecha de emisión;
- d) denominación del medicamento conforme la legislación de prescripción por nombre genérico;
- e) concentración, forma farmacéutica, cantidad de unidades y vía de administración;
- f) indicaciones de uso y duración del tratamiento, cuando correspondan;
- g) diagnóstico o problema de salud, cuando sea legalmente exigible o clínicamente necesario;
- h) firma electrónica o digital del/de la profesional prescriptor/a;
- i) la Clave Única de Identificación de Recetas (CUIR), o el identificador único que establezca la autoridad de aplicación.
- j) fecha de vencimiento o período de validez;
- k) cantidad de dispensaciones autorizadas, cuando se trate de una receta diferida.

La Autoridad de Aplicación puede establecer requisitos adicionales de acuerdo con la clase de medicamento, el riesgo sanitario o las disposiciones nacionales vigentes.

Las recetas electrónicas deben ser emitidas, recibidas, verificadas y dispensadas mediante plataformas que acrediten la inscripción vigente en el Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS), o en el registro nacional que lo reemplace, en la sección correspondiente a recetas electrónicos.

La Autoridad de aplicación podrá disponer además la inscripción en registros provinciales conforme lo establezca la implementación de la Ley N° 5.851.

La receta manuscrita podrá utilizarse excepcionalmente ante situaciones de contingencia que impliquen la imposibilidad material o tecnológica debidamente justificada;

La receta manuscrita debe contener la firma del profesional de la salud, con aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, debe indicar además el peso o volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y contener una constancia que identifique el motivo de la contingencia.

La farmacia debe registrar la contingencia y, cuando el sistema lo permita, incorporar la información de la dispensación dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes al restablecimiento del servicio, sin que dicha carga habilite una nueva dispensa.

La telefarmacia debe desarrollarse bajo responsabilidad del/de la Director/a Técnico/a de una farmacia habilitada y a través de plataformas digitales inscriptas conforme lo prevé la presente reglamentación y lo que disponga la Autoridad de Aplicación.

La telefarmacia comprende:

- a) recepción y validación remota de recetas mediante Clave Única de Identificación de Recetas (CUIR);
- b) atención farmacéutica mediante canales de comunicación seguros;
- c) orientación sobre uso, conservación y administración de medicamentos;
- d) seguimiento fármaco-terapéutico;
- e) coordinación de la entrega a domicilio;
- f) comunicación con profesionales y equipos de salud;
- g) registro de intervenciones farmacéuticas.

No procede la dispensación bajo modalidad de telefarmacia de medicamentos que contengan sustancias estupefacientes o psicotrópicas, conforme el artículo 45° de la Ley G 4.438.

La atención mediante telefarmacia debe permitir:

- a) identificar la prescripción del profesional, que debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente reglamentación y a lo que determine la Autoridad de Aplicación.
- b) identificar al/a la profesional farmacéutico/a interviniente;
- c) registrar fecha, hora y motivo de la intervención;
- d) mantener la confidencialidad de la comunicación;
- e) brindar información comprensible sobre el uso adecuado del medicamento;
- f) derivar a una consulta presencial o a un establecimiento asistencial cuando existan signos de alarma, dudas sobre la prescripción o riesgos para la salud.

La utilización de aplicaciones de mensajería de uso general se admite exclusivamente para contacto, la coordinación logística y el aviso de entrega.

La transmisión de la receta o de datos clínicos de la persona, para la consulta farmacéutica o el asesoramiento profesional y el registro de la dispensa debe efectuarse a través de la plataforma digital debidamente registrada.

Las plataformas deben permitir como mínimo:

- a) Asignar la Clave única de Identificación de Recetas (CUIR) a cada receta.
- b) Verificar la identidad y matrícula del/a profesional prescriptor.
- c) Registrar los estados de las recetas (emitida, dispensada, vencida, anulada)
- d) Identificar la farmacia y el profesional farmacéutico interviniente.
- e) Registrar fecha y hora de la dispensa.
- f) Impedir duplicaciones o reutilizaciones.
- g) Mantener un registro auditable de las operaciones.

En caso de contingencia debe permitir el registro posterior de las recetas manuscritas.”

Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación del artículo 24 bis de la Ley G N.º 4.438, incorporado por la Ley N.º 5.850, conforme el siguiente texto:

"Artículo 24 bis. La receta electrónica diferida podrá autorizar dispensaciones mensuales o periódicas durante un plazo máximo de seis (6) meses para medicamentos destinados al tratamiento de enfermedades o condiciones crónicas. Un único acto prescriptivo habilita hasta seis (6) dispensaciones sucesivas y no constituye la emisión de seis recetas independientes.

La receta debe indicar:

- a) duración total del tratamiento;
- b) periodicidad de las dispensaciones;

El sistema debe registrar cada dispensa y bloquear automáticamente nuevas operaciones cuando: a) se haya completado la cantidad autorizada; b) haya vencido el período de tratamiento; c) la receta haya sido anulada por el/la prescriptor/a; o d) se haya dispuesto la suspensión del tratamiento. Cada dispensa efectuada debe estar visible para el/la profesional prescriptor/a, quien puede revocar en cualquier momento las dispensaciones pendientes.

Quedan excluidos de la prescripción diferida los medicamentos que contengan sustancias estupefacientes o psicotrópicas."

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 25 del Anexo Único del Decreto N.º 1.291/2.014, reglamentario de la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- La entrega a domicilio de medicamentos y productos descartables puede realizarse desde farmacias habilitadas, conforme las condiciones de la presente reglamentación.

La operación completa, desde la recepción de la receta hasta la entrega, permanece bajo la responsabilidad solidaria del/de la Director/a Técnico/a y del titular de la farmacia.

La organización, dirección, control y trazabilidad del sistema de distribución para la entrega a domicilio estarán bajo la responsabilidad del/ de la directora/a técnico/a y del titular de la farmacia, quienes responderán solidariamente.

En las localidades que cuenten con una única farmacia habilitada, o en aquellas en que la conformación de un servicio de distribución propio resulte materialmente inviable, la Autoridad de Aplicación puede autorizar, mediante acto fundado y con carácter excepcional, modalidades asociativas entre farmacias habilitadas de la zona sanitaria, en ejercicio del deber que le impone el artículo 50 de la Ley G N.º 4.438 de asegurar la continuidad del servicio. El servicio debe prestarse bajo la responsabilidad y el control de los respectivos Directores Técnicos, garantizándose íntegramente las exigencias de trazabilidad, conservación e integridad, con observancia de las condiciones y prohibiciones establecidas en el Artículo 2° de la Ley 5.850

La Autoridad de Aplicación determinará los medicamentos y productos cuya entrega a domicilio se encuentre prohibida o sujeta a requisitos especiales, tales como autorización previa, entrega personal, presentación de documentación adicional, utilización de vehículos o embalajes especiales, monitoreo de temperatura o cumplimiento de un régimen reforzado de trazabilidad.

Las farmacias que presten el servicio de entrega a domicilio deben inscribir su servicio de distribución ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará las condiciones y requisitos necesarios para su habilitación.

La entrega de los productos medicinales puede realizarse a: a) la persona titular de la receta;

b) su representante legal; c) una persona previamente autorizada; d) un/a cuidador/a identificado/a; o e) una persona responsable de la institución destinataria.

La identidad puede verificarse mediante documento, clave de validación, firma electrónica, código de seguridad u otro mecanismo autorizado. Debe quedar registrado en el sistema el destinatario y la persona autorizada.

Si la entrega no pueda concretarse, el medicamento debe regresar a la farmacia conforme un procedimiento que garantice su integridad y conservación."

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 37 del Anexo Único del Decreto N.º 1.291/2014, reglamentario de la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37.- La autoridad de aplicación podrá autorizar a un/a farmacéutico/a a ejercer la Dirección Técnica de más de un establecimiento cuando, por razones demográficas, vacancia o ausencia de profesional farmacéutico/a, no resulte posible cubrir la Dirección Técnica en la localidad.

La necesidad debe acreditarse mediante la presentación de declaración jurada del/de la titular del establecimiento y demás antecedentes que permitan verificar las circunstancias invocadas, pudiendo la Autoridad de Aplicación requerir informe al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Río Negro sobre la disponibilidad de profesionales matriculados en la localidad.

La autorización excepcional se podrá otorgar por un plazo máximo de seis (6) meses y puede renovarse mientras subsistan las circunstancias que la justificaron. La autorización puede ser revocada cuando:

- a) desaparezcan las circunstancias que la motivaron; b) se incorpore otro/a profesional disponible;
- c) se verifique incumplimiento de horarios; d) se afecte la atención efectiva; e) se produzcan irregularidades sanitarias; o f) se compruebe falsedad en la información presentada."

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 47 del Anexo Único del Decreto N.º 1.291/2014, reglamentario de la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47°.- A los efectos de determinar la población de la localidad se utilizarán los datos correspondientes al ejido urbano publicados por el último censo nacional o provincial o del organismo provincial competente.

La distancia entre farmacias se mide por el trayecto peatonal público transitable más corto entre los puntos medios de los accesos principales al público de ambos establecimientos, conforme cartografía oficial o sistemas de información geográfica reconocidos. No pueden utilizarse como recorrido calles cerradas, espacios privados, terrenos baldíos, pasajes no habilitados o trayectos que no sean de circulación pública regular.

La Autoridad de Aplicación puede identificar locaciones remotas, parajes rurales, barrios periféricos o zonas con déficit de cobertura farmacéutica considerando: a) inexistencia de farmacias cercanas; b) distancia y tiempo de traslado hasta el establecimiento más próximo; c) cantidad de habitantes; d) accesibilidad mediante transporte público; e) condiciones geográficas y climáticas; f) presencia de población con necesidades sanitarias específicas; y g) existencia de establecimientos asistenciales. La identificación se realiza mediante acto fundado y se debe publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y en los medios de comunicación oficiales del Gobierno provincial y del Ministerio de Salud."

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 127 del Anexo Único del Decreto N.º 1.291/2014, reglamentario de la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 127°.- Las farmacias habilitadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N.º 5.850 deberán adecuarse al nuevo régimen conforme los plazos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación."

Artículo 7°.- Facultar a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias necesarias para lograr la correcta implementación de la receta electrónica, telefarmacia, plataformas de envío, prescripción diferida, los requisitos y condiciones para la habilitación, ubicación y traslado de farmacias, así como condiciones aplicables ante eventuales interrupciones de los sistemas o situaciones de falta de conectividad, en el marco de lo establecido por la Ley G N.º 4.438, modificada por la Ley N.º 5.850, y el presente Decreto.

Artículo 8°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 965.- DECTO-2026-965-E-GDERNE-RNE.- 19-10-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Cinco Saltos.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Cinco Saltos, el día 10 de noviembre de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Cinco Saltos a adherir a la medida.

DECRETO N° 968.- DECTO-2026-968-E-GDERNE-RNE.- 20-10-2026.- Aceptar, a partir del 01 de Septiembre de 2026, la renuncia presentada por la Señora Ethel Lujan Santa María (D.N.I. N° 22.995.330) Legajo N° 658680/5, Fecha de Nacimiento: 06/01/1973, quien revista y presta servicios como agente de la Ley L N° 1844 – Agrupamiento Administrativo – Categoría 14 – Planta Permanente, con funciones en el Hospital Área Programa Los Menucos, dependiente del Ministerio de Salud, en términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- Expte. N° 222586-S-2025

DECRETO N° 969.- DECTO-2026-969-E-GDERNE-RNE.- 21-10-2026.- Aceptar, a partir del 17 de Agosto de 2026, la renuncia presentada por la Señora Giovanna Salinas (D.N.I. N° 22.139.486) Legajo N° 662269/0, Fecha de Nacimiento: 19/08/1971, revista y presta servicios como agente de la Ley L N° 1904 – Profesional Asistencial – Médica Terapeuta – Agrupamiento Primero – Grado IV con un régimen horario de 44hs – Planta Permanente, con funciones en el Hospital Área Programa Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud, en términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- Expte. N° 34664-S-2026

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCTIVO

Secretaría de Turismo

RESOL-2026-30-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2026

Visto el EX-2026-01295469-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en él consta la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Rayentray", titularidad de Claudia Adriana Reyes, (CUIT: 27-14172200-5), con domicilio en la calle Anden N° 2933, en la localidad de El Bolsón - NC 20-1-G-171-13, otorgada por Resolución N° 045/23 con vencimiento 24 de Abril 2026;

Que no ha variado la titularidad, ni las instalaciones ni los servicios que presta, y en el plazo establecido el prestador ha presentado actualización de la documentación necesaria para renovar su habilitación;

Que en fecha 25 de septiembre del 2026 se realizó inspección del alojamiento, cuyo resultado favorable para habilitar fue consignado en el Acta N° 261007;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847, DECTO-426-2026;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la Habilitación por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Rayentray", con domicilio en la Calle Anden N° 2933, de la localidad de El Bolsón. - NC 20-1-G-171-13., titularidad de Claudia Adriana Reyes, (CUIT 27- 14172200-5), clasificado como Tipo 5 Departamentos de Alquiler Turístico Categoría Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobada por Resolución N° 228/2005, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Quince (15) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- Hacer saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley T N° 5.660.-

Artículo 4º.- Hacer saber que el establecimiento deberá ajustar la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelera existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Autoridad Policial. Cumplido, archivar.-

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 694
EX-2026-00853058- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 5 de Agosto de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Pichileufu, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen Tierras Fiscales bajo Exp Adm 98479/1933 y acumulado 94086/1934, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Marcos Belíu (matrícula 2332 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme orden nro. 4, se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen Tierras Fiscales bajo Exp Adm 98479/1933 y acumulado 94086/1934 con el cauce del río Pichileufu, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen Tierras Fiscales bajo Exp Adm 98479/1933 y acumulado 94086/1934 se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 695

EX-2026-00951950- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 5 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-C-144-38, que involucra la traza del curso de agua denominado Sin Nombre, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula 2827 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o

los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin nombre en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-2-C-144-38, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal de la parcela 19-2-C-144-38 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 696

EX-2026-00414793- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 5 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 08-2-V-V20-01, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 08-2-V-V20-01 y el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes se encuentran dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 100317 y 100318. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio y tramitar las autorizaciones correspondientes a cualquier modificación que se prevea realizar de la red comunera. Los canales comuneros no pueden romperse ni obstruirse debido a que son parte de la infraestructura hidráulica, debiendo ser mantenido por los usuarios que son abastecidos por el mismo.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 697

Expediente N° 34147-IGRH-10

Viedma, 5 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, en el cual el Sr. Gustavo Carus, tramita la autorización de uso de agua pública desde el río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 548/11 se otorgó la autorización de uso de agua pública con fines agrícolas a favor del Sr. Gustavo Carus, del Establecimiento "Negro Muerto", ubicado en el Departamento Avellaneda, acto que se encuentra en plena vigencia;

Que el caudal de derivación previsto por el artículo 2° de la mencionada Resolución es de hasta 5.250 lt/seg., para el riego agrícola de una superficie de hasta 5.250 hs. del referido Establecimiento;

Que el artículo 10° de la mencionada Resolución fijó un plazo de cinco (5) años para alcanzar la totalidad de la sistematización del proyecto de habilitación de áreas de riego autorizado, y que posteriormente por Resolución N° 1863/15 se amplió el plazo en diez (10) años con la finalidad cumplir con el plan de obras propuestos;

Que a fs. 176/181 el Sr. Gustavo Carus solicitó la ampliación del referido plazo, detallando los trabajos de adecuación de la superficie ya sistematizada y las inversiones realizadas para optimizar el uso racional de agua, indicando las variables que afectaron al desarrollo del proyecto para su finalización, presentando a sus efectos un nuevo cronograma de sistematización de áreas para riego a cumplimentar en los próximos diez (10) años, y la ejecución de nuevas obras para lograr ese objetivo;

Que a 183/185 obra informe técnico y a fs. 186/188 obra nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos, en la cual se analiza la solicitud y se recomienda acceder a lo solicitado con sustento en la incidencia de este emprendimiento a nivel de cuenca y la factibilidad de la ampliación de plazos planteada, ello sujeto a determinadas exigencias que deberán quedar expresamente plasmadas en la presente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de la Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo fijado en el artículo 1º de la Resolución N° 1863/15, ampliatorio del Artículo 10° de la Resolución N° 548/11, para que el autorizado cumplimente con la totalidad del proyecto de habilitación de áreas de riego. El nuevo plazo se fija en diez (10) años contados a partir de la fecha del presente acto y de acuerdo con el plan de obras propuesto que se detalla en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente Resolución, el que sustituye al Anexo I de la Resolución N° 1863/15.

Artículo 2º.- El avance de este programa como así también los caudales derivados y restituidos, serán informados anualmente por el autorizado y monitoreados con igual periodicidad por personal del Organismo, siendo su incumplimiento causal de caducidad total o parcial de la autorización.

Artículo 3º.- Los proyectos Ejecutivos de las obras que se requieran para cumplimentar la sistematización del área faltante deberán contar, con carácter previo a su ejecución, con el visado de la Dirección de Construcciones Hidráulicas del Organismo y con la aprobación del Estudio del impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- En todos los demás aspectos no modificados por la presente, regirán las previsiones de las Resoluciones Nros. 548/11 y 1863/15.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

— — —
Anexo I

AÑO	OBRA
1 (2026)	sistematización 600 Has ya desmontadas - Continuación canales principales "A" y "B" - Regueras - Drenajes.
2 (2027)	sistematización 600 Has ya desmontadas - Continuación canales principales "A" y "B" - Regueras - Drenajes.
3 (2028)	construcción planta de bombeo N°3 sector Oeste del campo
4 (2029)	sistematización 370 Has. - construcción primer tramo del canal "D"
5 (2030)	sistematización 370 Has. - construcción segundo tramo del canal "D"
6 (2031)	sistematización 370 Has. - construcción tercer tramo del canal "D"
7 (2032)	sistematización 370 Has. - construcción cuarto tramo del canal "D"
8 (2033)	sistematización 370 Has. - construcción quinto tramo del canal "D"
9 (2034)	desmante y riego presurizado 600Has. - Aducción a cabeza de pivot
10 (2035)	desmante y riego presurizado 600Has. - Aducción a cabeza de pivot

— — ○ — —

Resolución N° 919

Expediente N° 152648-ACATA-25

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de la parcela 18-2-365725", y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento necesita empezar a utilizar el agua de reúso de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para riego por lo que se consideró viable utilizar la traza del canal chacarero construido en la década de 1970 para su reactivación que permitiría acceder a potenciales usuarios de agua de ese reúso y además actuaría como un dren natural de los sistemas de reúso que se instalen en la zona, según informe de fs. 2 y 11;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 18; Circunscripción 2; Parcela 353671, según plano 743-26 (fs. 09) a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de riego mencionado;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 743-26 obrante a fs. 9, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 14/15 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es Silvia Elisa Scharer, CUIT 27-11979807-3;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el art. 190 del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal el art. 2, 3 inc. c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16, inc. c); 190 y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 743-26, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 2; Parcela 353671; con una superficie de 3 Has. 72 As. 07 Cas., ubicada en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 18-30170 a nombre de Silvia Elisa Scharer, CUIT 27-11979807-3.

Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975).

Artículo 3º.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 920

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° 092215-ACATA-18, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Sección B; Manzana 187; Parcelas 09 – 15 y 24, de propiedad de Claudio Javier Terbay, CUIT 20-23220734-6;

Que dicha servidumbre tiene por objeto regularizar el acueducto que une las localidades de Playas Doradas con Punta Colorada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica CO 994-26 las superficies a afectar por las servidumbres mencionadas (fs. 52);

Que a fs. 40 – 46 y 47 obran informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble (Matrículas 25-6548; 25-6554 y 25-6563 respectivamente) del que surgen que los inmuebles respectivos están afectados a las servidumbres que surgen del art. 65 de la ley 279 (actual art. 62 conf. ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la ley 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras –autoridad de aplicación de la ley Q N° 279- informando a fs. 54/55 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el art. 62 de la ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los arts. 16, inc. c); 90, inc. a) 6); 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectadas a servidumbre de acueducto, a las siguientes fracciones de terreno: a) fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica CO 994-26 se denominan: Subparcela S001, con una superficie de 1,65 m2 y que es parte de

una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Sección B; Manzana 187; Parcela 09; Subparcela S001, con una superficie de 18,86 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Sección B; Manzana 187; Parcela 15 y Subparcela S001, con una superficie de 4,62 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 25; Circunscripción 4; Sección B; Manzana 187; Parcela 24, todas de propiedad de Claudio Javier Terbay, CUIT 20-23220734-6.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Artículo 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al propietario afectado, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 921

EX-2026-01324714- GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de Uso de Agua Pública – Estación de Bombeo PS3 - Compañía MEGA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. María Soledad Galíndez Quesada, apoderada de la firma Compañía MEGA S.A., para realizar uso de agua pública con destino para abastecimiento humano en el proyecto Nueva Estación de Bombeo PS3, ubicada en el km 11 de la RP6, cercana a la Central Térmica General Roca;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro captada en Paso Córdoba a través de un acueducto a la vera de la RP6, siendo el caudal máximo de explotación de 1m³/día;

Que mediante Resolución N° 1806/16 (orden 07), este Organismo otorgó autorización de uso de agua pública a favor de la firma Central Térmica Roca S.A. para uso industrial siendo el caudal máximo a extraer de 6.000m³/día por un plazo de 20 años (hasta 16/12/2036);

Que el solicitante del permiso cuenta con la autorización de Central Térmica Roca S.A. para utilizar agua destinada a servicios sanitarios y consumos menores a la operación y mantenimiento de la estación (orden 08);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso c) 2) y 4); y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso administrativo de Uso de Agua Pública para abastecimiento humano en la Estación de Bombeo PS3, ubicada en las coordenadas indicadas en el Anexo I de la presente, a favor de la firma Compañía MEGA S.A. CUIT: 306996139888, con domicilio en Panamá 2081 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro captada en Paso Córdoba a través de un acueducto a la vera de la RP6, siendo el caudal máximo de explotación de 1m³/día.

Artículo 3º.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nros. 208/26 y 209/26 y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 8º.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico N° 3 – agosto 1996 – COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Artículo 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 10º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Anexo I

Punto	Latitud	Longitud
B1	38°56´36.48" S	67°36´26.96" O
B2	38°56´38.70" S	67°36´14.44" O
B3	38°56´48.56" S	67°36´17.87" O
B4	38°56´46.19" S	67°36´29.81" O

--O--

Resolución N° 924

Expediente N° 245737-IGHYR-95

Viedma, 20 de Octubre de 2026

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro";

Que por Resolución de Superintendencia General de Aguas N° 206/97 se aprobó la inscripción definitiva del Consortio de marras en el Registro Único de Consortios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del registro referido;

Que se requiere la aprobación de las Actas N° 410 y 411 obrantes a fs. 3165/3169 de las Reuniones de Comisión Directiva celebradas el día 31 de agosto de 2026, en las que se tratan y aprueban la elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, con mandato por un (1) año, Memoria y Balance General cerrado el 31-05-26, Presupuesto General correspondiente al período 2026-2027 y el correspondiente Canon de riego y drenaje resultante;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo, según consta a fs. 3176 y vta.;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119º, 260º y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Reuniones de Comisión Directiva del Consortio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro, celebradas el día 31 de agosto de 2026, según constan en Actas de Reunión Nro. 410 y 411 que se adjuntan a fs. 3165/3169 del Expediente de referencia.

Artículo 2º.- Aprobar la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2026.

Artículo 3º.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el Canon de Riego y Drenaje para el período 2026/2027 que asciende a un monto de pesos mil ciento dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y cinco con 99/100 centavos (\$1.116.986.045,99), obrante a fs. 3170/3172.-

Artículo 4º.- Aprobar el Canon de Riego y Drenaje resultante de \$19.523,38/ha.año para los bimestres 05/2026 y 06/2026, el que regirá hasta tanto se apruebe un nuevo valor. El eventual reajuste a aplicar a partir del bimestre 01/2027, con tope en el incremento registrado por el Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) durante el semestre agosto 2026 - enero 2027, deberá ser resuelto por el Consorcio y elevado a este Organismo para su aprobación.

Artículo 5º.- Aprobar con mandato por un (1) año, desde el 01-09-2026 hasta el 31-08-2027, la elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, las que quedan conformadas de la siguiente manera:

Comisión Directiva:

Presidente	Carlos Zanardi (Cons. de Regantes Allen - Fdez. Oro)
Vicepresidente	Damián A. Galán (Cons. Riego y Drenaje Cervantes)
Secretario	Roberto J. Andrenacci (Cons. Riego y Drenaje V. Regina)
Pro-Secretario	Pablo C. Degele (Cons. Riego y Drenaje Cinco Saltos)
Tesorero	Eduardo O. Artero (Cons. de Regantes Cipolletti)
Pro-Tesorero	Leandro Arcos (Cons. G. Roca de Riego y Drenaje)
Vocal Titular	Andrés Moschini (Cons. Riego y Drenaje Ing. Huergo)

Comisión Revisora de Cuentas:

Titulares

Maximiliano Silvestri (Cons. G. Roca de Riego y Drenaje)

Silvana Moschini (Cons. Riego y Drenaje Ing. Huergo)

Diego Pérez García (Cons. G. Roca de Riego y Drenaje)

Suplentes

Mariano Sánchez (Cons. de Regantes Allen-Fdez. Oro)

Mariné Yarnila Potes (Cons. Riego y Drenaje V. Regina)

Gerónimo Mármol (Cons. Riego y Drenaje Cervantes)

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 925

Expediente N° 245737-IGHYR-95

Viedma, 20 de Octubre de 2026

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro";

Que por Resolución de Superintendencia General de Aguas N° 206/97 se aprobó la inscripción definitiva del Consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del registro referido;

Que se requiere la aprobación del Acta N° 404 obrante a fs. 3160 de la Reunión de Comisión Directiva celebrada el día 27 de agosto de 2025, en la que se trata y aprueba Balance General cerrado el 31-05-25, Presupuesto General correspondiente al período 2025-2026 y el correspondiente Canon de riego y drenaje;

Que, conforme lo informado por la Intendencia General de Riego a fs. 3175, la presente aprobación no ha sido tramitada en tiempo y forma en su oportunidad por un error involuntario administrativo;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo, según consta a fs. 3176 y vta;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119º, 260º y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Reunión de Comisión Directiva del Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro, celebrada el día 27 de agosto de 2025, según consta en Acta de Reunión Nro. 404 que se adjunta a fs. 3160 del Expediente de referencia.

Artículo 2º.- Aprobar el Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2025.

Artículo 3º.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el Canon de Riego y Drenaje para el período 2025/2026 que asciende a un monto de pesos mil millones quinientos setenta y ocho mil ciento catorce con 21/100 centavos (\$1.000.578.114,21), obrante a fs. 3161/3163.

Artículo 4º.- Aprobar el Canon de Riego y Drenaje resultante, que se aplicará de forma escalonada de la siguiente manera:

Bimestre 05/2025: \$16.149,44/ha.año.

A partir del Bimestre 06/2025: \$17.748,80/ha.año.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 08/2026

Objeto: Adquisición Elementos de Gráfica para el Organismo.-

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Trescientos Veintidos Millones Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 67/100. (\$ 322.305.646,67).-

Fecha de Apertura de Ofertas: Seis (06) de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 93/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de equipamiento informático con destino al Área de Gobierno, Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Treinta Millones Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 130.096.852,52).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/11/2.026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 95/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Transporte de la Orquesta Filarmónica de Río Negro (2da Etapa) para la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura. -

Costo Total Técnicamente Estimado: Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 41.465.833,34).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/10/2026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo

Personal de Servicios Generales - Cafetería - Limpieza

Escalafon D.1 - Localidad de Villa Regina

Resolución N° 999/26-STJ

Cargos: Auxiliar Ayudante, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 068/2001-STJ t.o., según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 26/10/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 06/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=665>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=665>, o telefónicamente al Tel. 02920- 441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana. -

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso

Resolución STJ N° 999/2026

Viedma, 14 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02401-2026, caratulado Dirección de Gestión Humana Concurso de Ingreso Personal Escalafón D1 – Cafetería y Limpieza, con destino a la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO

Que, ante la inexistencia de un orden de mérito vigente para el agrupamiento de Cafetería y Limpieza - Escalafón D.1 en la localidad de Villa Regina, y en atención a los motivos expuestos por el Subdelegado Administrativo Transitorio, resulta necesario convocar a un nuevo Concurso Público Externo.

Que, a tales fines, el Director de Gestión Humana ha impartido las instrucciones pertinentes para iniciar el trámite correspondiente, contando con la conformidad y aval del señor Juez Delegado de Superintendencia de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que la convocatoria a concurso deberá normarse por los términos establecidos en la Ley Orgánica 5731, la Acordada 068/01-STJ y el Reglamento Judicial, respecto de los regímenes de concursos, requisitos y funciones para el ingreso de personal en el referido escalafón, los que deben ser aplicados estrictamente.

Que finalizado el periodo de inscripción a dicha convocatoria, si el número de aspirantes excediera los cien (100) inscriptos, deberá implementarse previo al cumplimiento de la primera instancia evaluativa, el Sorteo Público previsto en la Resolución 562/13-STJ, que establece los criterios de preselección de personal para el escalafón D.1- Servicios Generales.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción, deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso, mediante las cuales se establezcan la modalidad y fechas tentativas de implementación de las instancias evaluativas que componen el proceso de selección.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón D.1, agrupamiento Cafetería y Limpieza, con funciones de Auxiliar Ayudante, con destino a la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordada 068/01-STJ y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso del Artículo 3° de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes al Escalafón D - Servicios Generales, Agrupamiento D.1 - Cafetería y Limpieza, con la categoría de Auxiliar Ayudante, para cumplir funciones en horario matutino de atención al público o vespertino conforme a las necesidades del servicio, con destino a la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial; todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 5731, la Acordada 068/01-STJ y el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Requisitos al momento de la inscripción:

- Ser Argentino/a o residente permanente.
- No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
- No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.
- Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades.
- Poseer domicilio en la localidad de Villa Regina.
- Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Requisitos previos a la designación:

- Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.
- No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731.
- Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- Lugar y Plazo de Inscripción: La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse desde el 26/10/2026 a las 08:30 horas hasta el 06/11/2026, a las 13:30 horas, conforme las bases y condiciones que el Área de Gestión Humana determine.

Artículo 4º.- Establecer que, si el número de inscripciones virtuales admitidas excediera los cien (100) aspirantes, previo al cumplimiento de la primera instancia evaluativa deberá realizarse un Sorteo Público con el fin de determinar un orden de prelación de grupos compuestos por cien (100) aspirantes, que participarán del resto del proceso, según el orden en el que resultaron clasificados, por el término de tres (3) años contados desde la fecha del sorteo. Dicho acto deberá conservar carácter público y podrá ser supervisado, en su faz operativa, por representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR).

Artículo 5º.- Constituir un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Examen Teórico, 2) Evaluación de Antecedentes Curriculares; 3) Dinámica Grupal y 4) Entrevista Individual, conforme los parámetros de calificación y modalidad que, previo al inicio del periodo de inscripción, se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso. La instancia de Dinámica Grupal será de asistencia obligatoria, pero no otorgará puntaje alguno.

Artículo 6º.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por el Subdelegado Administrativo de la localidad de Villa Regina, Sr. Sergio A. Latorre; el Mayordomo General de la Segunda Circunscripción Judicial, Sr. Gustavo N. Fernández y el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

Artículo 7°.- Establecer que la implementación de la Dinámica Grupal estará a cargo de la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia Paz Pirisi, la Jefa de Despacho Transitoria de la Oficina de Concursos de Ingreso, Sra. Fanny E. Chazarreta y el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 8°.- Hacer saber que, a excepción de las restantes etapas del proceso de selección, las cuales se desarrollarán de manera presencial en la localidad de Villa Regina, las Entrevistas Individuales podrán ser implementadas en forma virtual.

Artículo 9°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción y/o admisibilidad, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluativo en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 10°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fecha y modalidad de exámenes; 2) Definir temarios, pautas de evaluación y Grilla de Calificación de Antecedentes Curriculares; 3) Realizar las evaluaciones o entrevistas pertinentes, con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 11°.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14° del Reglamento Judicial.

Artículo 12°.- Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

Artículo 13°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 14°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 15°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 16°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 17°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Llamado a Concurso Externo
Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente - Localidad de Villa Regina
Resolución N° 1016/2026- STJ

Cargos: Escribiente, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 1016/2026 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 26/10/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 06/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=666>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=666>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazarreta, Jefa de Despacho Subrogante.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ N° 1016/2026

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02453-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Concurso Externo- Personal Administrativo localidad de Villa Regina, 2da. Circunscripción Judicial "; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 359/2024-STJ se llamó a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo con categoría de Escribiente, en los escalafones A y B (Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4), con asiento en la localidad de Villa Regina, según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial. Que en vista de que el Orden de Mérito aprobado mediante Resolución 1112/2024-STJ, resultante del referido concurso se encuentra próximo a agotarse resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo llamado a concurso.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que, para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a la localidad de Villa Regina, para desempeñar funciones en el/los organismos/s pertenecientes a los Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4, en horario de atención al público o vespertino, según necesidades del servicio, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2º. -Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: <https://jurionegro.gov.ar/concursos/> y, deberá realizarse a partir del 26/10/2026 a las 08:30 horas, hasta el 06/11/2026 las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que la Dirección de Gestión Humana determine.

Artículo 3º. -Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Residir en la localidad de Villa Regina;

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 4º. - Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

- 1 Etapas Clasificatorias: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2-Examen de Saberes Generales; 1.3- Examen de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2 Etapas Evaluativas: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2-Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3 Etapas de Conformación de los Ordenes de Mérito: Según los Ejes

Temáticos enunciados en el Artículo 1º de la presente, los cuales quedarán integrados por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo, de acuerdo al eje temático al cual pertenezca el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir. La aprobación del concurso para un eje temático específico no implicará la aprobación de los restantes.

Artículo 5º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia E. Paz Pirisi, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, al Cr. Ezequiel F. Vinci y al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

Artículo 6º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia Paz Pirisi; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; la Téc. en Análisis de Sistemas Analía A. Alegría y, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 7º.-El Jurado Examinador tendrá competencia específica para: 1) Establecer los temarios del concurso; 2) Elaborar los exámenes y las pautas de evaluación de antecedentes; y 3) Autorizar la reprogramación de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes. Por su parte, la Dirección de Gestión Humana será competente para: establecer las bases, condiciones, pautas y medios de inscripción; coordinar la logística de los exámenes; gestionar las notificaciones; elaborar los actos administrativos de competencia del Superior Tribunal de Justicia; y entender en todo otro aspecto de índole puramente administrativa.

Artículo 8º.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento Judicial. La Dirección de Gestión Humana intervendrá en las presentaciones concernientes a: • a) Inscripción y examen de admisibilidad de los postulantes; • b) Aplicación de las Bases y Condiciones del Concurso; • c) Integración de los Jurados Examinadores; • d) Confección y publicación de los Ordenes de Mérito por Ejes Temáticos. El Jurado Examinador intervendrá en lo inherente a las instancias evaluativas.

Artículo 9º.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo

Delegado/a de Mantenimiento Segunda Circunscripción Judicial

Localidad de General Roca

Resolución N° 1017/2026- STJ

Cargos: Delegado/a de Mantenimiento 2da. CJ, clase remunerativa 300 del Escalafón "C" – Expertos, con asiento en la ciudad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ t.o., 030/23-STJ t.o., 003/25 y Reglamento Judicial, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 30/10/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 10/11/2026 a las 13:30 Hs., a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=667>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=667> o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazarreta, Jefa de Despacho Subrogante.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ Nº 1017/2026

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02382-2026, caratulado "Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial - Delegado/a de Mantenimiento" - localidad de General Roca, Concurso de Ingreso o Concurso Externo - Concurso Público de Antecedentes y Oposición, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada 003/25-STJ se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, previéndose en dicho ámbito la creación de las Delegaciones de Mantenimiento Circunscripcionales, con asiento en las ciudades cabeceras y competencia territorial en las localidades que integran cada circunscripción.

Que, en ese marco, y contando con el previo aval de esta Presidencia, el titular del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial solicitó impulsar las acciones tendientes a regularizar el cargo de Delegado/a de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, el cual se encuentra actualmente cubierto de manera transitoria.

Que, en consonancia con ello, la Dirección de Gestión Humana dio expresas instrucciones de instrumentar el correspondiente llamado a concurso externo de antecedentes y oposición, el cual deberá ajustarse a los términos previstos en el Inciso D.1 del Anexo Único de la citada Acordada 003/25-STJ (t.o.).

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que asimismo, la Acordada 028/23-STJ (t.o.) establece el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y la progresividad en la carrera para los profesionales que integran el Escalafón "C" - Expertos.

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) regula los parámetros de compatibilidad entre el ejercicio de las funciones judiciales -en cualquiera de sus niveles- y el desempeño en tareas de docencia o investigación.

Que por lo antes expuesto resulta procedente disponer el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Delegado/a de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Roca y funciones itinerantes en las localidades comprendidas en la circunscripción.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ-t.o, 030/23-t.o., 003/25-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Delegado/a de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, clase remunerativa 300 del Escalafón "C" - Expertos, dependiente funcional y jerárquicamente de Dirección de Mantenimiento del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de General Roca y funciones itinerantes en las localidades comprendidas en toda la circunscripción.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

- Ser Argentino/a o residente permanente;
- No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- Poseer título secundario expedido por instituciones legalmente reconocidas;
- Poseer un mínimo de tres (03) años en el desempeño de tareas afines, validadas por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura;
- Tener experiencia en manejos de grupos de trabajo;
- Tener experiencia en manejo de herramientas informáticas afines, office, AutoCAD, programas de gestión de órdenes de trabajo, etc;

- Contar con conocimientos certificados con cursos y capacitaciones afines a la función;
- Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
- Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
- Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Funciones Específicas del cargo:

- Elaboración y registro de planes de mantenimiento anuales.
- Programación de las tareas asignadas a mantenimiento.
- Elaboración de cómputos y presupuestos de las tareas asignadas.
- Operación y control del sistema de registro de movimiento de materiales que implemente el poder judicial.
- Operación, gestión y actualización del sistema de registro de órdenes de trabajo que implemente la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- Control de la calidad de los materiales utilizados para las tareas asignadas.
- Coordinación con las dependencias del Poder Judicial y la gerencia correspondiente, de las intervenciones de mantenimiento.
- Organización de las tareas asignadas a mantenimiento y supervisión de responsabilidades y funciones del personal.
- Supervisión y control en el lugar de trabajo de la calidad de las tareas y la seguridad de las personas de durante su ejecución.
- Verificación de la correcta finalización de las tareas realizadas y materiales utilizados.
- Promoción de acciones de mejoras en la calidad de las tareas, de mejoras en la confiabilidad de los equipos, de mejora en eficiencia y ahorro de energía de los equipos y de acciones que optimicen los costos y los tiempos de ciclo de las tareas.
- Control del estado y uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Control del uso adecuado y el mantenimiento de las herramientas de trabajo.
- Operación y actualización del sistema de registro de horas trabajadas y no trabajadas del personal, que implemente la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- Elaboración de informes técnicos y de diagnóstico de las tareas cuando se le solicite.
- Actualización de la documentación técnica de los equipos e instrucción del personal sobre su uso.
- Control de los indicadores de gestión de mantenimiento que establezca la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- Control primario de horario y de asistencia de los agentes que integran la Delegación Circunscripcional a su cargo y concesión de licencias.
- Llevar a cabo toda otra función que le sea encomendada por el/la Director/a de Mantenimiento.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición a través de trabajo práctico oral y entrevista personal, el que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5º de esta Resolución. Tendrá a su cargo la definición de contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los Órdenes de Mérito resultantes al Superior Tribunal de Justicia para la resolución definitiva. Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta, un máximo de veinte (20) puntos en la oposición por trabajo práctico y cuarenta (40) puntos en la entrevista personal. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en los respectivos Órdenes de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 5º.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por el Director de Mantenimiento, Ing. Luis Gartner; el Delegado Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, Sr. Claudio Gatica y el Lic. en Psicología del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral, Lic. Juan Pablo Gelos.

Artículo 6º.- Establecer que la inscripción se realiza únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, debe realizarse a partir del 30/10/2026 a las 08:30 horas, hasta el 10/11/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso es a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 7º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

1. Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
2. DNI (frente y dorso);
3. Título Secundario, expedido por institución legalmente reconocida;
4. Certificaciones laborales que acrediten las exigencias específicas detalladas en el artículo 2º de la presente;
5. Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
6. Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
7. Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);
8. Constancia de CUIL;
9. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
10. Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);

La misma deberá remitirse en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar.

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

La misma deberá encontrarse organizada en el orden indicado precedentemente.

Artículo 8º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de títulos y antecedentes; 2) Tomar los exámenes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 3) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 9º.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 11º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Mico Ricardo Roberto y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 352, Lote 03, Tomo 811, Folio 112, Finca 151790, sito en calle sito en calle Parque de las Quijadas 436, barrio Los Coihues, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1291-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Maldonado Huenante Sergio/ Toscano María Teresa/ Travacio Alberto Luis y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 373, Lote 03, Matrícula 19-20762 sito en calle Diagonal Guitierrez 339, barrio 3 de Mayo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1697-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

El Centro Administrativo, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza al Sr. Salinas y Trujillo Julio Andres, Salinas y Trujillo Pablo Eduardo, Salinas y trujillo Edgardo Cesar, Salinas y Trujillo Jorge Horacio, Salinas y Trujillo Jose Adolfo, Salas Jose Aaron, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 08, Tomo 353, Finca 97382, sito en calle Publica A 41 A N° 3358 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte N°265-GR Morales Fernández Luis Rolando (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo(IPPV) de la ciudad de General Roca .-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N°933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24374 ley Pierri, Ley Provincial N°3396, el decreto Reglamentario N°1167/17 y anexo II de la Resolución N°1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Leonidas Mendoza Vinet y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 171, Lote 42, Tomo 222, Folio 157, Finca 288337, sito en calle Don Bosco 876 barrio Lera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1427-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Di Tommaso Ángel, Di Tommaso Lidia, Swindzinski Leticia Marta, Swindzinski Daniel Ladislao y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 634, Lote 05, Tomo 763, Folio 35, Finca 146543, sito en calle Waldo Belloso 392, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 1810-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Subsecretaria de Economía y Hacienda
Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N.º 991 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén – Verdulería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas – Anexo Carnicería (Sin Elaboración), a nombre de la Sra. García Maida Romina, C.U.I.T. 27-95011886-0, con domicilio particular en calle Remedios de Escalada N.º 846 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 649/2022 de fecha 14/07/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Spitz María de los Ángeles, C.U.I.T. 27-20042497-8, con domicilio particular en calle Río de los Sauces N.º 254 SP 18 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén – Verdulería Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Spitz María de los Ángeles. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Río Limay N.º 1624 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Aban Lila Gladys, C.U.I.T. 27-32095722-8, con domicilio particular en calle José Hernández N.º 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 012/2026 de fecha 06/01/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Correa Vique Fidel, C.U.I.T. 20-94451651-5, con domicilio particular en calle Belgrano N.º 1044 de la ciudad de Carmen de Patagones, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Correa Vique Fidel. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA

La Abog. Antonela Berenice Mestre, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 207819-RHP-2023 "S/ Sumario Presunta Infracción (Art. 23 Inc. H) y (Art. 73 Inc. K), Anexo Ley N° 3487 Agte. Leonardo Ezequiel Delgado - Sede Central" - del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, de la ciudad de Viedma, notifica al Sr. Leonardo Ezequiel Delgado (DNI N° 34.958.801), por el término de un (1) día, lo resuelto mediante RESFC-2026-417-E-GDERNE-JD#CPFP de fecha 08 de octubre de 2026, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 08 de Octubre de 2026.- Visto...Considerando...la Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Reanudar los plazos del procedimiento sumarial, cuya suspensión fuere dispuesta por RESFC-2024-137-E-GDERNE-JD#CPFP, en un todo y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- Fdo. Abog. Antonela Berenice Mestre (Presidente de la Junta de Disciplina - Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado) - Iván Belloso (Vocal Gubernamental Titular) - Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) y Mariana Elizabeth Goulú Lewis (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cerro Piche Sur" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 45.121-M-2020.- Viedma, Río Negro, 01 de octubre de 2026. Mineral: Oro Diseminado. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 2541451.00 - 5501283.00; 2541910.00 - 5501283.00; 2541910.00 - 5501272.42; 2542990.99 - 5501272.42; 2542990.99 - 5501343.00; 2543999.99 - 5501343.00; 2543999.99 - 5501397.00; 2546000.00 - 5501397.00; 2546000.00 - 5500397.00; 2548000.00 - 5500397.00; 2548000.00 - 5498397.00; 2544000.00 - 5498397.00; 2544000.00 - 5495397.00; 2542991.00 - 5495397.00; 2542991.00 - 5494797.00; 2541910.00 - 5494797.00; 2541910.00 - 5496926.00; 2541451.00 - 5496926.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 19. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2542554 X=5498372. Grilla: 4169 - II Dpto. Político: 25 de mayo. Perito Designado: Agrim. Walter Favreto. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cerro Piche Sur", Expte. N° 45.121-M-2020 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, de acuerdo con el art. 87 del Anexo I de la Ley "Q" 5702, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 89 Anexo I de la Ley "Q" 5702 y 71 del Código de Minería. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84 del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Petición de Mensura de 26 (Veintiseis) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Eluney" Nombre del Solicitante: EDHIPSA. Expte. 30.000-M-2005.- Viedma, Río Negro, 13 de octubre de 2026. Mineral: Bentonita. Categoría: 2º Número de Pertenencias: 26 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has. Superficie Total Mina: 234 Ha. Coordenadas del Perímetro Mina: 2585066.64 - 5780994.51; 2587921.15 - 5781703.17; 2587993.45 - 5781411.98; 2588357.69 - 5781502.41; 2588454.03 - 5781114.35; 2587798.66 - 5780951.64; 2587810.65 - 5780903.35; 2585247.27 - 5780266.94. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 25. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2587965 X=5781290. Grilla: 3969 - II Dpto. Político: General Roca. Perito Designado: Agrim. Marcelo Minichelli. Publicar la petición de pertenencias para la Mina Vacante denominada "ELUNEY", Expte. N° 30.000-M-2005 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Rosillo Occidental", presentada por la empresa minera los Domos S.A., Ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48149-M-2023 la empresa minera Los Domos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1º Superficie: 1705,49 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2405606.00 - X=5446264.40.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2402425.00 X=5450080.00; Y=2406445.00 X=5450080.00; Y=2406445.00 X=5445886.80; Y=2401610.00 X=5445886.80; Y=2401610.00 X=5446130.00; Y=2402425.00 X=5446130.00.- Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ingeniero Jacobacci. - Viedma, Río Negro. Jueves 24 de Septiembre de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones

(art. 85° Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaria de Minería, Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaria de Minería. -

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Carhue XI", presentada por la Empresa Minerales Patagónicos S.A, Ubicada en el Departamento Gral Roca, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48034-M-2023 la empresa Minerales Patagónicos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita. Categoría: 2º Superficie: 101,60 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2594816 - X=5712020.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=2595527 X=5712835; Y=2595805 X=5712835; Y=2595805 X=5711518; Y=2594176 X=5711518; Y=2594176 X=5711714; Y=2594785 X=5711714; Y=2594785 X=5712034; Y=2595161 X=5712034; Y=2595161 X=5712318; Y=2595323 X=5712318; Y=2595323 X=5712532; Y=2595527 X=5712532.- GRILLA: 3969 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto Político: General Roca. Localidad Próxima: Cipolletti. - Viedma, Río Negro. Lunes 21 de Septiembre de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art.85° Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaria de Minería, Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaria de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXI" presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, expediente número: 49269-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49269-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima General Roca, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3382922.68 X=5636102.82; Y=3383576.95 X=5636036.58; Y=3383500.51 X=5635280.13; Y=3382846.09 X=5635346.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro protocolar: 18/09/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103° Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.

Camila Mair Báez, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XLI" presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, expediente número: 50023-M-2025.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50023-M-2025 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XLI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3388386.38 X=5637841.97; Y=3389041.14 X=5637775.77; Y=3388964.35 X=5637019.52; Y=3388309.53 X=5637086.09.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar: 18/09/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de

veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).
- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.
Camila Mair Báez, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

--O--

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXIV" presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, provincia de Río Negro, expediente número: 49276-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49276-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXIV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima General Roca, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3382191.81, X 5635412.62; Y 3382846.09, X 5635346.38; Y 3382769.64, X 5634589.87; Y 3382115.54, X 5634656.10. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar: 18/09/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).
- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Camila Mair Báez, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

--O--

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiales y/o Sucesores: (...) Quiroga, Juan Facundo titular de la parcela 22-3-*-540-700-0; Pino, Eloy Eduardo y Guzmán, Elvio Titulares de la parcela 22-3-*-540-800-0, que la empresa "Cóndor Prospectign SA." ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Escafandra" Expediente N° 50.132-M-2025, se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar" a los Propietarios Superficiales: Quiroga, Juan Facundo, Titular de la parcela 22-3-*-540-700-0; Pino, Eloy Eduardo y Guzmán, Elvio Titulares de la parcela 22-3-*-540-800-0; que, la empresa Condor Prospecting S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Escafandra" que tramita en el Expediente N° 50.132-M-2025 para Minerales de Primera Categoría - Oro. - Superficie: 9507,87 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y - X: 2462000.00 - 5386210.00; 2466250.00 - 5386210.00; 2466250.00 5380843.00; 2468650.00 - 5380843.00; 2468650.00 - 5376070.00; 2469265.61 - 5376070.00; 2469015.28 - 5375713.64; 2468700.98 - 5375097.82; 2468701.58 - 5372181.00; 2464291.00 - 5372181.00; 2464291.00 - 5372752.00; 2460410.00 - 5372752.00; 2460410.00 - 5372000.00; 2458230.00 5372000.00; 2458230.00 - 5378040.00; 2460413.00 - 5378040.00; 2460413.00 - 5379040.00; 2460900.00 - 5379040.00; 2460900.00 - 5380039.97; 2461899.95 - 5380039.97; 2461899.95 - 5381039.97; 2462899.95 - 5381039.97; 2462899.95 - 5382039.97; 2463899.95 - 5382039.97; 2463899.95 5383039.97; 2464899.95 - 5383039.97; 2464899.95 - 5385039.97; 2462000.00 - 5385040.00. - Grilla: 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702)". - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Tobias Linares Dall' Armellina, Asesoría Legal.

--O--

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "Ero" presentada por la Sra. Marillan Ariela Alejandra ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número 51203M2026. -

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51203M2026 presentada por la Sra. Marillan Ariela Alejandra ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Ero" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento Político 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Menucos, Provincia de Río Negro. - Superficie 1.78 Ha. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2569019.54 X 5477667.84; Y 2569123.35 X 5477528.45; Y 2569258.37 X 5477347.15; Y 2569093.22 X 5477470.86; Y 2569009.70 X 5477533.41; Y 2569009.02 X 5477533.44; Y 2569013.03 X 5477613.61; Y 2569013.21, X 5477613.60. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar: - Viedma, 14/10/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Camila Nair Báez, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50.152-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales: (...) Huenchul, Rumualda Titular de la Parcela 17-3-140-950-0; que, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Los Gemelos" que tramita en el Expediente N° 50152-M-2025 para Minerales de Primera Categoría - Uranio.- Superficie: 9.944,91 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y- X: 3583000.00 - 5524399.00; 3583000.00 - 5517938.96; 3564034.16 - 5517938.96; 3564034.16 - 5522103.35; 3566284.05 - 5522083.08; 3566287.66 - 5522483.06; 3566787.63 - 5522478.56; 3566791.24 - 5522878.54; 3567907.90 - 5522868.25; 3567907.85 - 5521348.77; 3569201.09 - 5521348.77; 3569184.38 - 5522133.92; 3573000.00 - 5522086.29; 3573000.00 - 5523200.00; 3575153.97 - 5523200.00; 3575153.97 - 5524411.34; 3576653.92 - 5524399.08.- Grilla: 4166-II del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político: San Antonio. Localidad Próxima: Valcheta.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall' Armellina, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50.153-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales: (...) Huenchul, Rumualda Titular de la Parcela 17-3-140-950-0; que, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Cerro Chenque" que tramita en el Expediente N° 50153-M-2025 para Minerales de Primera Categoría - Uranio.- Superficie: 9.971,52 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y-X: 3545142.94 - 5523635.77; 3564034.16 - 5523635.77; 3564034.16 - 5522103.35; 3564034.16 - 5518357.38; 3545142.94 - 5518357.38.- Grilla: 4166-II del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político: San Antonio. Localidad Próxima: Valcheta.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall' Armellina, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50.154-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales: (...) Galán y Vidal, María Celia; Galán y Vidal, Rodolfo French; Vidal y Auguet, José Mauricio; Vidal y Collins, Sebastián Gabriel; Vidal y Collins, Ricardo Pio Quinto; Vidal y Collins, Jose Manuel; Vidal y Collins, Pastora Justina; Vidal y Collins, Elena Isolina; Vidal y Auguet, Elisa Fermina; Vidal y Collins, Eduardo Simon Titulares de la Parcela 17-3-250-540-0; que, la empresa EDHIPSA, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "El Alamo" que tramita en el Expediente N° 50154-M-2025 para Minerales de Primera Categoría - Uranio.- Superficie: 9.898,20 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y- X: 3532357,33 - 5524151,11; 3545142,94 - 5524151,11; 3545142,94 - 5516409,44; 3532357,33 - 5516409,44.- Grilla: 4166-II del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político: San Antonio. Localidad Próxima: Valcheta.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall' Armellina, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 46110M2021 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales y/o sucesores Puelman, Clorinda Vanesa y Puelman, Miguel Gustavo titulares de la parcela 21-1-*840-500-0; que la empresa Minera Los Domos S.A., ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Ofelia Norte" Expediente N° 46.110-M-2021. Para minerales de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 7.801 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: X - Y: 2405910 - 5490071; 2413210 - 5490071; 2413210 - 5486371; 2422910 - 5486371; 2422910 - 5483371; 2405910 - 5483371.- Grilla: 4169-I del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Depto. Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q"5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall' Armellina, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 46154M2021 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales y/o sucesores (...) Sandoval Sandoval, Florentino, titular de la parcela 22-6-* -870-620-0 y Olatte, Fernando, titular de la parcela 22-6-* -880-510-0, que la empresa Minera Los Dornos S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Rosillo Sur" que tramita en el Expediente N° 46.154-M-2021 para Minerales de Primera Categoría. - Superficie: 2.500,07 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1: X - Y: 2401908.48 - 5443317.54; 2402444.09 - 5442986.49; 2402767.71 - 5442773.14; 2402918.23 - 5442332.76; 2402982.21 - 5442049.97; 2403074.02 - 5441734.84; 2403249.42 - 5441427.23; 2403508.06 - 5441206.10; 2403756.66 - 5440898.99; 2404165.59 - 5440822.46; 2404691.64 - 5440737.99; 2405236.46 - 5440908.90; 2405672.40 - 5440454.62; 2406223.91 - 5440105.78; 2407231.33 - 5439706.04; 2407735.82 - 5439564.41; 2408255.96 - 5439342.40; 2408562.05 - 5438976.41; 2408971.15 - 5438619.35; 2405625.00 - 5438498.11; 2402748.78 - 5437748.65; 2401857.48 - 5437743.02; 2401401.50 - 5439440.63; 2401484.28 - 5440100.06; 2401698.97 - 5440594.36; 2401748.06 - 5442586.17; 2401924.66 - 5443172.16. - Área 2: X - Y: 2403169.05 - 5442847.42; 2403650.00 - 5442499.98; 2406447.99 - 5442499.98; 2406447.99 - 5440999.99; 2409100.00 - 5440199.99; 2410186.43 - 5438964.92; 2409272.07 - 5438655.00; 2408599.91 - 5439629.35; 2407346.42 - 5439967.09; 2405780.58 - 5440848.66; 2405573.71 - 5441199.59; 2403868.14 - 5441298.11; 2403301.40 - 5442312.12. - Grilla: 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall' Armellina, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber a Coronel, Leandro Titular de la parcela 13-3-570-690-0, que en el expediente número 50.199-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiales: Coronel, Leandro Titular de la parcela 13-3-570-690-0 que la empresa Integra Tierras Raras S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Bagual 19" que tramita en el Expediente N° 50199-M-2025 para Minerales de Primera Categoría Uranio, y Segunda Categoría. - Superficie: 9.961,88 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y - X: 3373300 - 5607169; 3378000 - 5607169; 3378000 - 5608169; 3383000 - 5608169; 3383000 - 5608000; 3388000 - 5608000; 3388000 - 5601015; 3373300 - 5601015. - Grilla: 3966-III del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Dpto. Político: Avellaneda. Localidad Próxima: Villa Regina. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Juarez, Juan Carlos Del Carmen (DNI 7.192.864), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de Recepcionada la Presente, proceda a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación y Abonar la Deuda Generada respecto al Inmueble identificado como calle Río Negro N° 519, correspondiente al Plan 26 Viviendas en la Localidad de Contralmirante Cordero.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta dirimir la situación.-

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Gloria Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Mora, Olga (DNI N° 13.483.678) el Articulado de la RESOL-2026-1211-E-GDERNE-IPPV de Fecha 15 de Octubre de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Ent. 7, S.P., Dpto. "A", Manzana 418, correspondiente al Plan 250 (B) Viviendas, de la localidad de General Roca, que

fuera otorgada por Resolución N° 1862 de fecha 23 de octubre del año 1985 Anexo 7, a la Sra. Mora, Olga (DNI N° 13.483.678), en virtud del incumplimiento de nuestra Normativa Vigente.-

Artículo 2º.- Notificar, el tenor de la presente Resolución, a la Sra. Mora, Olga (DNI N° 13.483.678), por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º.- Notificar, a través de la Delegación Zonal, el texto de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de General Roca.-

Artículo 4º.- Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrada en el Artículo 1º y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22850
5-2026-002372

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Psyny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Rotary Club Bariloche c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplaza a eventuales herederos de María Ignacia Pini y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que en el plazo de 32 (treinta y dos) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Link para contestar demanda: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: RBWL-JQNY). San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22961
4-2026-000012

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Dana, Jorge David s/ Quiebra" (Expte. N° CI-02751-C-2026) en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha decretado la quiebra de Jorge David Dana, DNI N° 32.829.304 (CUIL N° 20-32829304-9), con domicilio en calle Villegas 219 de la ciudad de Cipolletti. Estableciéndose plazo hasta el día 16 de noviembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Juan José Huentelaf, de lunes a viernes en su domicilio de calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti en el horario de 08 a 15 horas, o en su domicilio de calle Sarmiento N° 649, Planta Baja, de General Roca, en el horario de 08 a 17 horas. Se encuentra disponible el correo electrónico jjhuentelaf@estudiohuentelaf.com al solo efecto de eventuales consultas. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 18 de febrero de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 08 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 6 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

Edicto N° 23009
5-2026-002564

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber que en autos caratulados: "Eco Habitat Patagonia SRL s/ Quiebra" BA-02519-C-2025 en fecha 22 de septiembre de 2026 se ha decretado la quiebra de Eco Habitat Patagonia SRL (CUIT 30715227041); siendo designada Síndico la Contadora María Silvina Doyle, con domicilio en calle Vte. O'Connor 665 2do. F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente a efectos de informar lo siguiente Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Eco Habitat Patagonia SRL - CUIT 30715227041 (artículo 88 -inciso 1º- de la ley 24.522). (...) XIII) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 14/12/2026 (artículos 14 -inciso 3º por analogía-, 32 y 200 -primer párrafo- de la ley citada). Se le hace saber a los pretensos acreedores que en caso de acompañar instrumentos que deban tributar el impuesto de sellos (arts. 1, 2 y ctes de la ley 2407), deberá acompañar la constancia del pago del mismo en esta circunscripción bajo apercibimiento de no tener en cuenta dicha documental al momento de dictaminar y de resolver.- 2º) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 30/12/2026 (artículos 34 -primer párrafo- y 200 de la ley citada). 3º) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 2/2/2027 (artículos 34 -segundo párrafo- y 200 de la ley citada); 4º) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 2/3/2027 (artículos 35 y 200 de la ley citada). Se hace saber a la sindicatura que las pautas para el cómputo de los intereses serán las siguientes: deudas en pesos sin interés pactado: Mix/Activa/Bna(Jerez)/Guichaqueo/Fleitas/Machin y las que en lo sucesivo fije el STJ; en el caso que estuvieren pactados no podrán exceder la doctrina legal "Machin" establecida por el STJRN entre compensatorios y punitivos y deudas fiscales -legales-; para el caso de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: del 24 % anual -Res.513/95/MHPR- desde el vencimiento de cada período adeudado y hasta el 28/5/2015, a partir del 29/5/2015 a la tasa del 36.5% anual (diaria 0.10%) -conforme Resolución de 310/15 ME- hasta el 31/10/2022, a la tasa del 48.5% anual (diaria 0.133%) -conforme resolución de ART 752/22 a partir del 01/11/2022 hasta el 31/01/2024, a la tasa del 109,5% anual (diaria 0.30%) -conforme resolución de ART 086/24 a partir del 01/02/2024 hasta el 31/08/2024 y a la tasa del 73% anual (diaria 0.20%) -conforme Resolución de 642/2024; deudas en dólares: a la tasa del 8% anual. Hágase saber a la sindicatura que al momento de presentar el informe del art. 35 de la ley citada, deberá acompañar por ante Mesa de Entradas de OTICCA legajos completos en soporte papel y en carpetas individualizadas identificando a cada acreedor que se haya presentado a verificar sus acreencias.- 5º) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 16/3/2027 (artículos 36 y 200 de la ley citada). 6º) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 5/4/2027 (artículo 201 de la ley citada). 7º) El plazo para presentar el informe general vencerá el 19/4/2027 (artículos 39 y 200 de la ley citada). Y 8º) El plazo para observar el informe general vencerá el 3/5/2027 (artículos 40 y 200 de la ley citada). Publíquese por 5 (cinco) días. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 23035
5-2026-002593

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de José Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique José s/ Usucapión" Expte.N° BA-00344-C-0001. Link para acceso a la demanda.- https://drive.google.com/file/d/1E7lO-AIgpPwfXKG47GDH2MXvwXbMzh_N/view?usp=sharing .Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez; Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber Félix Humberto Guerrero, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo"- MPF-VI-00634-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 15-04-2025.Autos y Vistos:Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Robo"- MPF-VI-00634-2025. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes

actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".-

Edicto N° 23047
5-2026-002626

Marcela V. Pastene, Jueza de Paz Suplente del Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Elordi 642, en los autos caratulados "Martínez, Viviana Ines c/ Casa Del Lago Srl y Otros s/ Menor Cuantía" (Expte. No BA- 00085-JP-2026), cita y emplaza a Silvia Myriam Imas, DNI 17.988.954, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (arts.129 y 315 del C.P.C.C.).

Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. La publicación se efectúa sin cargo, por tratarse de una Acción de Menor Cuantía (art. 697 del C.P.C.C.). San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2026.-

Marcela V. Pastene, Jueza de Paz Suplente.

Edicto N° 23048
5-2026-002550

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapición Expediente BA-00345-C-2026", cita a eventuales herederos de Miguel Vicente Melfi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ)- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

Edicto N° 23033
5-2026-002619

José María Iturburu juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, Cita a Bristela Jara de Bilbao, Lelis Elsi, Nidia; Irene, Luisa, Domingo y José Alberto Jara, y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado con D.C.: 04-1-C-176-04, de la localidad de Allen para que dentro de los Quince (15) días se presenten a estar a derecho en autos caratulados RO-02890-C-2023 "Elias Carlos Alberto c/Jara de Bilbao Bristela; Bilbao Jara, José Antonio; Bilbao Jara, Nidia; Bilbao Jara, Lelis Elsie; Bilbao Jara, Irene; Bilbao Jara, Luisa Reina; Bilbao Jara, Domingo y Jara Luis s/Usucapición", bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de octubre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 23058
5-2026-002638

La Dra. Paola Castro, jueza sustituta a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, el Dr. Stefano Dávila Tuñas secretario subrogante y secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, hace saber al SR Millangir Llami Jonatan Neemias, DNI 92749160 de la sentencia recaída en los autos caratulados "Salinas Muñoz Olga Susana c/Millangir Llami Jonatan Neemias s/Modificación de Cuota Alimentaria" - Expte. N°: CI-02751-F-2025: "Cipolletti, 17 de junio de 2026.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer Lugar a la demanda y fijar la prestación alimentaria a favor de la joven Ailin Micaela Millangir Salinas,

DNI 47.671.739, que debe abonar su progenitor, el Sr. Jonatan Neemias Millangir Llami, DNI 92.749.160 del 1 al 10 de cada mes, en el 25% de los haberes, incluidos los ingresos que perciba por todo concepto (horas extra, servicios adicionales) deducidos los descuentos de ley, viáticos y viandas en su caso, suma que no podrá ser inferior al 80% del SMVM. En el supuesto de que no se encuentre laborando en forma registrada abonará el 80% del salario mínimo, vital y móvil (SMVM). Dichas sumas serán pagaderas del 1 al 10 de cada mes, depositándose las mismas en la cuenta judicial correspondiente a estos actuados. En caso que se encuentre laborando en relación de dependencia el porcentaje pactado como cuota alimentaria será descontado en forma directa por la empleadora, depositándose en la referida cuenta judicial. II.- Costas al alimentante conforme lo normado por el art. 19 y 121 CPF. III.- Regulase los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Angela Hernández y de la Dra. Nadine Chemes Caranci, defensora adjunta, en carácter de letradas de la parte actora en la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos treinta (\$425.330) (5 IUS) en conjunto; dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes 8,9,26 y ccs de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) Notifíquese ... Fdo. Marissa Lucia Palacios. Jueza UPF 7".-

Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Paola Castro. Jueza Sustituta UPF 7" Cipolletti 14 de octubre de 2026.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Edicto N° 23050
5-2026-002602

La Jueza Paola Santarelli, titular a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento en funciones en Avenida Gral Paz N° 664 de Villa Regina; cita a Mario Daniel Fuentes, DNI 30.856.237, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Fuentes, Carlos Amador s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00264-C-2026), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 15 de octubre de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 23060
5-2026-002620

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días, citando a Julián Contin y Raúl Eduardo Álvarez, cuyo DNI se desconoce, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del CPCC.) El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 9 de octubre de 2026. Al pto I, atento lo peticionado y bajo exclusiva responsabilidad de parte, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Julián Contin y Raúl Eduardo Álvarez, cuyo DNI se desconoce, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del CPCC)." (...) Fdo. Paola Santarelli - Jueza. Villa Regina, 16 de Octubre del 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 23065
5-2026-002231

La Jueza de Paz titular Silvana Petris, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en funciones sito en Avda. Colón N.º 631, domicilio electrónico: juzpazhuergo@jusrionegro.gov.ar, ordena notificar por edictos al demandado en autos; Lastra, Miguel (datos filiatorios

desconocidos). A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a el Sr. Lastra, Miguel, sin datos filiatorios aportados, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Ingeniero Huergo, 31 de agosto de 2026.- I.- Téngase presente la declaración jurada prestada bajo su responsabilidad por los letrados patrocinantes de Tossetti, Julio Pascual; Dra. Cailly, Carolina y Patelli, Maicol, en los términos del artículo Art. 129 CPCC, en relacion al resultado negativo arrojado como consecuencia de la información sumaria practicada en los autos principales para dar con el paradero de los demandados. En consecuencia, atento lo peticionado por la actora y la declaración jurada brindada en los términos del Art. 129 CPCC, notifíquese por edictos al demandado en autos; Lastra, Miguel (datos filiatorios desconocidos). A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a el Sr. Lastra, Miguel, sin datos filiatorios aportados, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- //fdo- Silvana Petris. Jueza de Paz.

Edicto N° 23071
4-2026-000014

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Corvalan, Claudio Javier s/ Quiebra" (Expte. N° CI-03005-C-2026) en fecha 09 de octubre de 2026 se ha decretado la quiebra de Claudio Javier Corvalan, DNI N° 28.179.649 (CUIL N° 20-28179649-7), con domicilio en calle Pedro Hernández 242 - 3 Santa Cruz de la ciudad de Catriel. Estableciéndose plazo hasta el día 17 de diciembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Sebastián Dutto, de lunes a viernes en su domicilio de calle Libertad 211, piso primero, oficina "B", de la ciudad de Cipolletti en el horario de 09 a 15 horas, o en su domicilio de calle Villegas N° 465 Oficina "C", de la ciudad de General Roca. Se encuentra disponible el correo electrónico periciasfederales@gmail.com al solo efecto de eventuales consultas, como así también los teléfonos 0351-152080059 y 0351-156136242. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 03 de marzo de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 19 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 16 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Carla Victoria Lapenna, que en los autos MPF-VI-02306-2026 "Villavicencio María Florencia s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-10-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Verónica Baptista, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto en Grado de Tentativa" N° MPF-VI-02766-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-10-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Yulissa Acuña Cuellar, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" N° MPF-VI-00886-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-10-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al denunciante

haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Luis Carlos Boggio, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26-08-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-02894-2026, ..., Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Villatoro José Raúl, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-00254-2026, Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Gringo César Omar, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Expte. MPFVI-02954-2026, Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Tomasini Claudia Fernanda, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Palacios Yamila Ayelen s/ Lesiones", Expte. MPF-VI-03029-2026, Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Verdugo Milton Adan que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía 5 s/ Apremios Ilegales", Expte. MPF-VI-02604-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Francisco Marano hace saber José Alberto Jerez González, DNI N° 26509538, que en los autos "MPF-VI-03409-2026 Fiscalía N° 2 s/ Lesiones", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : " Viedma , 0 6 - 1 0 - 2 0 2 6 . Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada." fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".

---●---

Edicto N° 23064
5-2026-002641

La Dra. Paula Fredes, Jueza Unidad Procesal N°11, del Fuero De Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en los autos caratulados "Huentemil Viviana Yolanda' s/ Nombre" - Expte. N°: VI-01776-F-2026 cita, llama y emplaza a las personas interesadas a formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, Viedma, 16 de octubre del 2026.-

Mariela V. Fernandez, Coord. OTIF.-

---●---

Edicto N° 23072
5-2026-002543

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "A.P.N. c/ M.C.L. Y F.F.D. s/ Guarda" SA-00303-F-2025, hace saber a Facundo David Feltaño DNI N° 36.926.627 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín oficial de Río Negro. Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 16 de octubre de 2026. Daniela Adduci, Secretaria.

---●---

Edicto N° 23073
5-2026-002584

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre N°74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos E.J.A. c/ C.M.G., C.W.E. y V.C.K. s/Alimentos SA-00295-F-2025, hace saber al Sr. Martín Gonzalo Coppa DNI. 32.983.214 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 16 de octubre de 2026. Daniela Adduci, Secretaria.

---●---

Edicto N° 23074
5-2026-002585

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre N°74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos E.J.A. C/ C.M.G., C.W.E. Y V.C.K. s/Alimentos SA-00295-F-2025, hace saber al Sr. Martín Gonzalo Coppa DNI. 32.983.214 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 16 de octubre de 2026.

Daniela Adduci, Secretaria.

---●---

Edicto N° 23077
5-2026-002605

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del UJC N° 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de Martin Dario Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad de

Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Santiago Hernández, DNI 7.571.376, en autos caratulados: "Hernández, Santiago s/ Sucesión Intestada - VR-00480-C-2026". Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día, citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, por el plazo de treinta (30) días. Villa Regina, 19 de octubre de 2026. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

---●---

Edicto N° 23078
5-2026-002649

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de Martin Dario Winschel, Oficina de Tramitación del Fuero Civil (OTIC), a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, casilla electrónica: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones de Avda General Paz N° 664 de Villa Regina, Río Negro; Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Jacinto Colla, DNI 13.671.941, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Colla Jorge Jacinto s/ Sucesión Intestada" (VR-00514-C-2026). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día. Villa Regina, 19 de Octubre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

---●---

Edicto N° 23079
5-2026-002630

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eusebia Alfaro DNI: 9.952.681, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jara, Eleuterio y Alfaro, Eusebia s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00549-C-0001 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2026.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 23080
5-2026-002642

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norma Ramona Telechea (DNI 6.180.851) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Telechea, Norma Ramona s/ Sucesión Ab Intestato, BA-01298-C-2025". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 23083
5-2026-002669

Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 31 con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er Piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Alejo Prado - D.N.I. N° 7.386.835, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos "Prado Pedro Alejo s/ Sucesión Intestada Expte. N° CH-00373-C-2026" Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales y en el sitio web del Poder Judicial Choele Choel, 19 de octubre de 2026.

---●---

Edicto N° 23084
5-2026-002621

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adrián Ignacio Arano DNI: 24.707.168 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arano, Adrián Ignacio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" "BA-01918-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2026. - Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 23076
5-2026-002653

La Dra. Rocío Isamara Langa, Jueza Titular a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, juzpazregina@jursionegro.gov.ar sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a Fernández Demetrio y Fernández Constanzo, para que comparezcan a estar a derecho en Autos "González Godoy, María Terecila s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP)" - Expte. N°: VR-00404-JP-0000. "Villa Regina, 2 de octubre de 2026(...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Fernández Demetrio y Fernández Constanzo por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo.: Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular". Villa Regina, 19 de octubre de 2026.

Edicto N° 23081
5-2026-002672

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro 5 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Legal subrogante a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado; Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena Coordinadora de OTIF, en los autos caratulados "López Fabiana Marisel' c/ 'Ruiz Jorge Antonio' s/ Alimentos" - (Expte. N°: CI-01799-F-2025), Notifica la sentencia recaída en autos en fecha 18 de septiembre de 2026 al Sr. Ruiz Jorge Antonio DNI 22.012.381 DNI 22.012.381, la que en su parte resolutive dice: "Fallo: I.- Hacer lugar a la presente demanda y fijar la cuota alimentaria que el Sr. Ruiz Jorge Antonio debe abonar a sus hijos: M. A. R., S. D. A. R., G. E. R. y J. R. en el equivalente a dos veces el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, con efecto retroactivo al día 23/07/2025 (fecha de interposición de la demanda).- Dicha cuota deberá ser abonada del 01 al 10 de cada mes en la cuenta judicial de autos.- II.- Imponer las costas a cargo de la parte demandada (arts. 19 y 121 Ley 5396), regulando los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Bistolfi, Cynthia Carla, en carácter de apoderada de la parte actora, en la suma total de Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 913.380,00) (10 IUS) con más la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$ 365.352,00) (40% DE 10 IUS) en concepto de apoderamiento. Ello de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones en autos "A C/ T D s/ Alimentos" (Expte. D-4CI-2553-F2019), en fecha 25/02/2021, toda vez que de regular conforme a las pautas establecidas por el artículo 26 de la Ley Arancelaria, no se superaría el mínimo arancelario (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado).- Asimismo, se le hace saber al obligado al pago de los honorarios de la Defensora Oficial, que los mismos deberán ser depositados en la cuenta Nro. 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).- (...) Se le hace saber al requerido que cuenta con un plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación para efectuar las observaciones, oposiciones y/o demás remedios procesales que estime corresponder. - Publíquese edicto por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 19 de Octubre de 2026. -

Edicto N° 23082
5-2026-002664

El Dr. Jorge Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro. 5, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Subrogante Legal a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado; Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F., en los autos caratulados "Ruiz Margarita Elba y Erice Carlos Enrique c/ Erice Yoseli Yanet y Armella José Luis s/ Guarda" expediente N° CI-00896-F-2026, Cita a los Sres. Erice Yoseli Yanet DNI N° 44.040.918 y Armella José Luis DNI. NRO. 44.621.519 para que dentro del plazo de Cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 19 de Octubre de 2026. -

Edicto N° 23085

5-2026-002651

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a la Sra. Elisabeth Schafhitzel (heredera del demandado Germán Carlos Bleicher) para que se presente a estar a derecho en autos caratulados: "Reule, Carmen Isabel c/ Bleicher, Germán Carlos s/ Usucapión, BA-02395-C-2024" para que en el plazo de quince (15) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (art. 129 y 315 del código procesal). Notifíquese, con adjunción del Código para contestar demanda PTEG-OVAB y el siguiente link: <https://puma.jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquese por dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 23086

5-2026-002624

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mónica Elisabeth Rodríguez (DNI 20.452.313) en el proceso RO-03542-C-2026 "Rodríguez Mónica Elisabeth s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 23087

5-2026-002625

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Alizardo Peña (DNI 12.680.679) en el proceso RO-03247-C-2026 "Peña Jorge Alizardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 23063

5-2026-002650

La Dra. Paula Fredes, Juez de la Unidad Procesal N° 11 con asiento en calle Laprida n° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en los autos caratulados "Chimatti Otero Sebastián Ezequiel' s/ Nombre" - Expte nro. VI-01758-F-2026, conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, cita, llama y emplaza las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación, respeto de la modificación de nombre de Sebastián Ezequiel Chimatti Otero -DNI N° 45.209.257.- Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.-

Viedma, 16 de octubre de 2026. Mariela V. Fernández, Coord. OTIF.

---●---

Edicto N° 23068

5-2026-002655

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Ricardo Avelino Laggiard (DNI N° 93.865.269), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Laggiard, Ricardo Avelino s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Expte. N° VI-02074-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 16 de octubre de 2026.

Edicto N° 23097
5-2026-002674

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, Carlos Alberto Razzari (DNI N° 7.385.479) y de Margarita Lepier (DNI N° 2.043.062), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Razzari, Carlos Alberto y Letier, Margarita s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01974-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 20 de octubre de 2026.

Edicto N° 23098
5-2026-002660

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza al Sr. Leandro Campitelli Correa, DNI 35.276.056, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Leyton, Jorge c/ Pil, Florencia Beatriz y Otros s/ Ejecución - Prepara Via Ejecutiva- Expte. N° VI-01207-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. Dra. María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Coordinadora de la OTICCA. Viedma, 20 de octubre de 2026.

Edicto N° 23101
5-2026-002646

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vásquez Rivas Casiana, DNI 18.821.105, en los autos: SA-00267-C-2026 "Vásquez Rivas, Casiana s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital. Daniel Gutiérrez, Secretario.

"MariceViotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Cruz, Rene Ayrton, DNI 41566318, que en el Legajo Cruz Rene Ayrton s/ Encubrimiento Nro MPF-VI-03084-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 12 de junio de 2025.-Autos y Vistos:...y; Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Proceder al Decomiso de la motocicleta marca Zanella, modelo RX200, sin chapa patente, cuadro N° 8A6P0MGCZHC440316.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Marice Viotti Zilli- Fiscal)"".-

El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Fabricio Linares Aguirrezabala, DNI. N° 43.892.342 que en legajo N° MPF-VI-02901-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-09-2026. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

Edicto N° 23088
5-2026-002622

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Julián Unanue (DNI 38101608) en el proceso RO-03571-C-2026 "Unanue Julian s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 23089
5-2026-002659

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza para que hagan valer sus derechos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Baladrón, Marta Zulma, DNI 39.944.29, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en los autos "Baladrón, Marta Zulma s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00164-C-2026)". Publíquese por un (1) día. El Bolsón, 20 de octubre de 2026.-

Edicto N° 23090
5-2026-002652

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Eduardo Martínez (DNI 13.989.257) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Jorge Eduardo s/ Sucesión Intestada, BA-03297-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 23091
5-2026-002676

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andres Crispino Ayalef (DNI 10.985.760) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ayalef, Andrés Crispino s/ Sucesión Intestada, BA-03051-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 23094
5-2026-002678

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Nancy Elizaga, DNI N° 10.286.977 , para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Elizaga Norma Nancy s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CH-00375-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) día. Choele Choel, 20 de octubre de 2026.

Edicto N° 23092
5-2026-002639

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, con asiento en Juramento 190, piso 5°, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos de Juan Walter Urs Kopprio (DNI 10.213.632) para que en el plazo de quince (15) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en autos: "Valderas Mancilla, Bernarda de Lourdes c/ Kopprio, Juan Walter Urs y Otros s/ Cobro de Pesos", Expte. N° BA-02695-C-2023, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (arts. 129 y 315 del Código Procesal). La demanda y la documentación pueden consultarse mediante el Código para contestar demanda CYTR-PGWK y el siguiente enlace:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web del Poder Judicial

de Río Negro, conforme al proveído del 28/07/2026 (I0018). La difusión complementaria por dos (2) días se realizará por radio abierta AM. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 23093
5-2026-002637

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos Banco de la Pampa S.A. c/ Fiorito, Luciano s/ Ejecutivo (BA-00627-C-2026), se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de notificar al Sr. Luciano Fiorito DNI 38.030.57 de la Sentencia Monitoria dictada en fecha 23/06/2026, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados. Se transcribe la parte pertinente de dicha Sentencia: "San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026. Vistos: Los autos "Banco de La Pampa S.A. c/ Fiorito, Luciano s/ Ejecutivo" BA-00627-C-2026.- y Considerando: 1º) Que corresponde tener al peticionario por presentado y por parte en el carácter invocado e imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 a 541 del CPCC). 2º) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. 3º) Que ante el título presentado corresponde dictar sentencia monitoria sin otro trámite (artículos 478 y 490 del CPCC) y ordenar el embargo pedido (artículos 479, 482, 483, 486 y concordantes el CPCC, analógicamente aplicables). En consecuencia, RESUELVO: I) Tener al peticionario por presentado, por parte en el carácter invocado, y por constituido su domicilio procesal. II) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. III) Imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 A 541 del CPCC). IV) Llevar adelante la ejecución contra Luciano Fiorito con domicilio en Parque Nacional Diamantes 1236, San Carlos de Bariloche hasta que pague el capital reclamado de \$10.000.000 más los intereses pactados que entre punitivos y compensatorio no podrán exceder la doctrina legal "Machín" establecida por el STJRN, (art.771 CCyC) hasta el efectivo pago (artículo 768 del CCyC) y las costas del juicio (artículo 506 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de \$15.000.000. Ello por cuanto el art. 771 del CCCN prescribe: "Facultades judiciales. Los jueces pueden reducir los intereses cuando la tasa fijada o el resultado que provoque la capitalización de intereses excede, sin justificación y desproporcionadamente, el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación."; lo que ocurriría de admitirse el total de la tasa pactada. Además, tal tope se corresponde con la jurisprudencia vigente de la Cámara de Apelaciones del fuero (STJRN-S1, 09/05/2013, "Larrosa", 023/13; STJRN-S4, 31/05/2010, "Enrique Durán SA", 046/10; CSJN, 18/12/2007, "Longobardi", Fallos 330:5345). Todo ello, con más la capitalización de intereses solicitada a partir de la notificación de la demanda (art. 770 inciso b, del Código Civil y Comercial de la Nación), excepto que ello configure el supuesto de usura, lo que podrá ser analizado en la etapa de la liquidación (conforme fallo "Machín" del 24/06/24 V) Regular provisionalmente los honorarios del Dr. Luis Gustavo Arias, el Dr. Juan Manuel García y el Dr. Adrián Gustavo Saggina, en su doble carácter, y en conjunto e idénticas proporciones en la suma de \$1.512.010,50.- de acuerdo con los artículos 6, 8 (11 %), 10 (40 %), 41 (75 %) y concordantes de la ley arancelaria.- VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 489 y 492 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 38, 120 y 121 del código citado si no constituye domicilio.- VII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas.- VIII) En atención a lo solicitado y a lo dispuesto por el artículo 210 del código procesal, corresponde decretar la inhibición general de bienes de Luciano Fiorito, a cuyo fin librense los oficios respectivos con nombre, apellido, documento y domicilio del inhibido, datos que deberán estar denunciados en el expediente antes de librarse dichos oficios. Hágase saber al oficiado que deberá informar todo lo actuado en formato PDF al correo electrónico del juzgado (oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar). - IX) Librar cédula conforme disposición 02/23 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial al Banco Patagonia a fin de que proceda en el plazo de 48 horas, a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a este Juzgado. Fecho, informe el número de cuenta y CBU asignados. Asimismo, y en caso de resultar necesario en el futuro, librese cédula para

que proceda a la reapertura y/ o restitución de los saldos inmovilizados de la cuenta judicial de autos. X) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con adjunción del Código para contestar demanda y el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental (artículos 121, 312 y 441 del CPCC)- Código para contestar demanda: DXWI-VTZG. Fdo. Santiago Moran, Juez". Publíquese edictos por dos días. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4 Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Bollero Jorge Alberto, DNI N° 11.196.688, que en los autos "Comisaria N° 30 c/NN s/ Estafa" Legajo N° MPFVI- 01979-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-09-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia penal realizada por Jorge Alberto Bollero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

REMATES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/11/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los Jueves 5, Viernes 6 y Miercoles 11 de Noviembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Lencina, Nancy del Rosario / Nissan Frontier S 4X4 MT 2.3 D CD Pick Up/ Dominio AG742QT/ Año 2024/ Base \$ 35.136.699,28 / Segovia, Victoria Yamila/ ford ranger DC 4X2 XLT MT 3.2L D Rural 5 Puertas/Dominio AF705KY/ Base 2022 / Año \$ 30.021.826,08//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Credito o Transferencia. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Mas IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web:www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de Octubre de 2026.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ROMEN S.A Y CONSTITUCIÓN DE SAS. ENREDADOS SAS, MAREDU SAS y LYEL SA

Acuerdo de Escisión

Eduardo Manuel Serdoch, Presidente de la sociedad denominada Romen S.A en cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades, procede a publicar por Tres días y/o acuerdo de sus accionistas a los efectos de proceder a la escisión de la sociedad denominada Romen S.A. CUIT: 30-70866809-1 con domicilio legal en calle Belgrano 1477 de la ciudad de General Roca, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Nro.: 1659/ I.R.P.J./04 - F°1/340 N°1-2004 conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2025, Acta ampliada y rectificada por Asamblea General Extraordinaria del día 29 del mes de junio del año 2026, en la cual se procedió a la aprobación del Balance Especial de Escisión que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de agosto de 2025. En esas mismas asambleas se ha resuelto constituir las siguientes sociedades, la sociedad Enredados SAS cuyo único socio será el Sr. Luis Eugenio Serdoch CUIT 20-14598583-9; la sociedad Maredu SAS cuyo único socio será el Sr. Eduardo Manuel Serdoch CUIT 20-11929882-3 y la sociedad Lyel SAS, cuya única socia será la Sra. Patricia Estela Serdoch DNI 12.680.529. Las partes dejan expuesto y ratifican que, conforme surge del Balance Especial de Escisión cerrado al 31 de agosto de 2025, el patrimonio de la sociedad escindida —integrado por el conjunto de sus activos y pasivos— asciende a la suma de pesos novecientos treinta y tres millones doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$933.223.283,47). Dicho patrimonio neto es adjudicado a las sociedades creadas, de común acuerdo entre los accionistas, en las siguientes proporciones, a la sociedad Enredados SAS la suma de \$125.020.861,21; a la sociedad Maredu SAS la suma de \$283.440.123,57 y a la sociedad Lyel SAS la suma de \$524.762.298,69. Esas sumas adjudicadas serán destinadas al capital social de las nuevas sociedades. Todas estas sociedades tendrán continuidad patrimonial y de las actividades empresariales de Romen SA, continuando en consecuencia con la actividad de la escidente. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad Romen SA es disuelta y liquidada en esos términos.

En la calle Artigas 726 Primer Piso de la ciudad de General Roca de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 10 días posteriores a la publicación del presente edicto.

Eduardo Manuel Serdoch, Presidente Romen S.A.-

---●---

ORIGEN PATAGONIA S.A.S.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Origen Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Micaela Salas, DNI 35275846, CUIT 27352758464, 36 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Entre Pinos 2 5144 B, S. C. De Bariloche, Río Negro; Juan Pablo Aroza, DNI 31560640, CUIT 20315606404, 41 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Entre Pinos 2 5144 B, S. C. De Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 28 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Diagonal Capraro N° 1275, PB, depto. B, S. C. De Bariloche, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) gastronómicas, incluyendo la elaboración y producción de todo tipo de productos alimenticios frescos y sus derivados, todo tipo de productos y subproductos vinculados con pastas, en todas sus formas, y productos de panadería. Realizar la explotación comercial en todos los tipos y formas de ramas gastronómicas. (b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) culturales y educativas; (e)

desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) hoteleras y turísticas, incluyendo la fabricación de ; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 770.000 (setecientos setenta mil pesos), representado por 770.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Micaela Salas, 462000 acciones (60%); Juan Pablo Aroza, 308000 acciones (40%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administradora titular Micaela Salas; suplente: Juan Pablo Aroza. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Diagonal Capraro N° 1275, PB, depto. B, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Representación legal: Micaela Salas.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2026.

Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

---●---

INDELMAN & INDELMAN S.A.S

La Abga. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Indelman & Indelman Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Indelman, José Nicolás, 41 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, DNI 31334890, CUIT 20313348904, con domicilio en Garibaldi 394, Carmen de Patagones, Buenos Aires.

Fecha del instrumento de constitución: 1 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Francisco De Viedma 1451, Viedma.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (A) Agropecuarias, Avícolas, Ganaderas, Pesqueras, Tamberas y Vitivinícolas; (B) Comunicaciones, Espectáculos, Editoriales y Gráficas en Cualquier Soporte; (C) Culturales y Educativas; (D) Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación y Software; (E) Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas; (F) Inmobiliarias y Constructoras; (G) Inversoras, Financieras y Fideicomisos; (H) Petroleras, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energéticas En Todas Sus Formas; (I) Salud, Y (J) Transporte La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 2.000.000 (dos millones pesos), representado por 2.000.000 acciones ordinarias nominativas_no_endosables de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Indelman, José Nicolás: 2000000 acciones (100%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Indelman, José Nicolás; suplente/s: Denughes Romina Antonella, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Francisco De Viedma 1451, Viedma.

Representación legal: Indelman, José Nicolás.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

---●---

MCE SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Dra. Martina Morena, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el contrato de constitución de la Sociedad denominada "-MCE SUR S.R.L."

a) Socios: Eduardo Midaglia de nacionalidad argentina, DNI 23.433.047, estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria Nuño, DNI 22.430.562, mayor de edad, nacido 20 de agosto 1973 de profesión Ingeniero Civil, - con domicilio en Av. Alvarez Jonte 5292, Ciudad de Buenos Aires; Cecilia Midaglia de nacionalidad argentina, DNI 26.786.122, estado civil casada en primeras nupcias con Alejandro Daniel Venegoni, DNI 25.866.105, mayor de edad, nacida 24 de julio 1978 de profesión Contadora, con domicilio

en Irigoyen 1124, Ciudad de Buenos Aires; y Usimix S.R.L. CUIT 30-65282193-2 con domicilio legal en Av. Alvarez Jonte 5292, Ciudad de Buenos Aires inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 5128 del Libro 96 Tomo de SRL con fecha 11/06/1992, representada por Eduardo Midaglia.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 días del mes de Junio de 2026

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Calle 13 Batalla de Maipú 228, de la Localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción: ejecución, dirección, administración, proyecto, planificación, desarrollo y realización de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; construcción de edificios, viviendas, complejos habitacionales, locales comerciales, plantas industriales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, establecimientos rurales, obras viales; hidráulicas, portuarias, sanitarias, ferroviarias, aeroportuarias, energéticas, sanitarias y de infraestructura en general. b) Obras civiles: movimientos de suelo, excavaciones, demoliciones, nivelaciones, pavimentación, apertura de calles y caminos, construcción de puentes, alcantarillas, redes de agua potable, cloacas, gas, electricidad, telecomunicaciones y toda clase de obras civiles complementarias. c) Servicios de construcción: mantenimiento, reparación, remodelación, ampliación, restauración, refacción, impermeabilización, pintura, instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, climatización, carpintería, herrería y demás servicios vinculados con la construcción. d) Ingeniería: ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial; estudio, proposición de esquemas de proyectos y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales: planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, construcciones y montajes e) Desarrollo inmobiliario: adquisición, venta, permuta, loteo, urbanización, administración, explotación y desarrollo de inmuebles urbanos o rurales destinados a proyectos inmobiliarios, comerciales, industriales o habitacionales. f) Comercialización de materiales, equipos, maquinarias, herramientas e insumos relacionados con la construcción, petróleo y gas. g) Alquiler y explotación de maquinarias y equipos viales. h) Consultoría, dirección técnica, inspección y supervisión de obras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, financieros, comerciales y administrativos que resulten necesarios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

e) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000.-). Dividido en Dos Mil Trescientas (2.300) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. La suscripción e integración del capital se realiza íntegramente el 100% en este acto. Usimix S.R.L. suscribe en este acto Mil Ciento Noventa y Seis (1.196) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una; Eduardo Midaglia suscribe en este acto Quinientos Cincuenta y Dos (552) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una y Cecilia Midaglia suscribe en este acto Quinientos Cincuenta y Dos (552) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una.

g) Administración nombres de sus miembros y en su caso, duración de los cargos: Eduardo Midaglia y/o Cecilia Midaglia, con actuación individual e indistinta por plazo indeterminado, quienes desempeñarán el cargo de Socios Gerentes.

h) Fiscalización: La liquidación será practicada por los socios.

i) Representación legal: Eduardo Midaglia y/o Cecilia Midaglia, en carácter de Socios Gerentes, con actuación individual e indistinta

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma. -

LA NUEVA IBEROAMERICANA S.R.L.
Inscripción de Contrato Social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2ª Circunscripción, sito en calle Mitre N°480 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley N°19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "La Nueva Iberoamericana S.R.L."

Socios: Osvaldo Daniel Cerezuela, DNI N° 14.169.728, y Francisco Andrés Cerezuela, DNI N° 38.547.769.

Fecha de constitución: 21 de abril de 2026.

Duración: Noventa y nueve años contados desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "La Nueva Iberoamericana S.R.L.", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Italia N° 1420, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o en asociación o representación de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales o desde su domicilio legal, las siguientes actividades: la comercialización convencional y/o mediante e-commerce, distribución, compra, venta, importación y exportación, tanto mayorista como minorista, de todo tipo de productos tales como artículos de ferretería, materiales eléctricos, artículos de bazar y menaje. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén expresamente prohibidos por la ley y/o por el contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000), dividido en Trescientas (300) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) cada una, suscriptas en partes iguales por los socios de la siguiente manera: a) el señor Osvaldo Daniel Cerezuela, Ciento Cincuenta (150) cuotas, o sea Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), y b) el señor Francisco Andrés Cerezuela, Ciento Cincuenta (150) cuotas, o sea Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000). Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en función de lo previsto por el art. 149 de la Ley 19.550. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los señores Osvaldo Daniel Cerezuela y Francisco Andrés Cerezuela, quienes actuarán en carácter de gerentes, en forma indistinta, conjunta o alternativamente, conforme las facultades previstas en el contrato social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cerrará el día 31 de octubre de cada año.

General Roca, 09 de Octubre de 2026.

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de General Roca.-

ACTAS

ESTABLECIMIENTO DON BERNARDO S.A.S.

Cesión Acciones y Administrador

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la modificación de Disposiciones Transitorias de la Sociedad denominada "Establecimiento Don Bernardo S.A.S."

Por reunión de accionistas según acta N° 4 folio 14 de fecha 23 de julio de 2026, se resuelve modificar la Administración Titular de Establecimiento Don Bernardo S.A.S. producto de la cesión de acciones la accionista Ivanna Mercedes Verdecchia quien manifiesta su decisión de Ceder Tres Millones Cuatrocientos Mil (3.400.000) Acciones que posee en Establecimiento Don Bernardo S.A.S. La accionista manifiesta que comunicó por escrito a la sociedad la voluntad de transferir con fecha 01/07/2026, todo ello atento a lo normado en el artículo Sexto del Instrumento Constitutivo. Por lo expuesto la accionista Ivanna Mercedes Verdecchia Cede a título oneroso la cantidad de Tres Millones Cuatrocientas Mil (3.400.000) acciones al señor: Tiago Bernardo Rivas Verdecchia, DNI. 47.049.516, CUIT 20-47049516-3, nacido el 19 de mayo de 2006, con domicilio en Pasaje 10 N° 925, Mainque, Río negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesional comerciante, la cantidad de Tres Millones Cuatrocientos Mil (3.400.000) Acciones, en la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos (\$ 3.400.000); las acciones se encuentran totalmente integradas. El señor Tiago Bernardo Rivas Verdecchia acepta la transferencia de las acciones, por el precio pactado el que ya ha sido cancelado. Acto seguido y producto de esta cesión de acciones, la accionista Ivanna Mercedes Verdecchia manifiesta su renuncia por cuestiones personales al cargo de Administradora Titular de Establecimiento Don Bernardo SAS, cargo en el cual fue designada según Instrumento Constitutivo del 01/11/2024. Dicha renuncia es aceptada por los accionistas Diego Ariel Rivas Orellana y Jonatan Bernardo Rivas.

Toma la palabra el señor Diego Ariel Rivas Orellana quien manifiesta que ante las cesiones efectuadas y aprobadas es necesario modificar II. Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo, las que se proponen quedan redactadas de la siguiente forma:

II. Disposiciones Transitorias: 2. Capital Social: El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tiago Bernardo Rivas Verdecchia, suscribe la cantidad de Tres Millones Cuatrocientas Mil (3.400.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto

por acción, Diego Ariel Rivas Orellana, suscribe la cantidad de Tres Millones Trescientos Mil (3.300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Jonatan Bernardo Rivas, suscribe la cantidad de Tres Millones Trescientos Mil (3.300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra totalmente integrado. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador Titular a: Tiago Bernardo Rivas Verdecchia, D.N.I. 47.049.516, Designar Administradores Suplentes: Diego Ariel Rivas Orellana, DNI. 29.458.029, y Jonatan Bernardo Rivas, DNI. 32.430.756.

Mainque, 7 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

EMEFA SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos de los art. 10 y art 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales Emefa S.R.L, y modificación de la cláusula Cuarta del contrato social. Actos que se resolvieron por acta complementaria de reunión de socios N°03 del 09 de septiembre 2026, la socia Noemí Margarita Rosendo, argentina, nacida el 30 de diciembre de 1960, DNI N° 14.173.203, CUIL N° 27-14.173.203-5, con domicilio en la calle Tres Arroyos n° 84 de esta ciudad; Cede a título oneroso la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales, en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) al señor Fabricio Martín Mozzoni, argentino, nacido el 15 de enero de 1991, 35 Años, soltero, DNI N° 35.595.320, comerciante, con domicilio en la calle Tres Arroyos n° 84 de esta ciudad; las cuales se encuentran totalmente integradas. El Señor Fabricio Martin Mozzoni, acepta la transferencia de las cuotas sociales, por el precio pactado el que ya ha sido cancelado. Se deja constancia que el precio de la cesión es de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000). La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Capital Social: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$50.000,00); dividido en cien (100) cuotas de pesos quinientos (\$500,00) cada una. Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 50% a cargo del Sr. Jose Luis Mozzoni, con 50 cuotas de capital social y un 50% del Sr. Fabricio Martin Mozzoni, con 50 cuotas del capital social, totalmente integradas a la fecha".f) El Socio: José Luis Mozzoni, expresa que no va a ejercer el derecho de preferencia.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Ciudad de General Roca, 22 de septiembre de 2026.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. de la Ciudad General Roca.

CONVOCATORIAS

LA TÉCNICA PASQUI HERMANOS SAcEl

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 19 hs del día 6 de Octubre de 2026, se convoca a los accionistas de la Técnica Pasqui Hnos SAcEl. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Noviembre de 2026 a las 19hs en primera convocatoria y 20hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en Molinelli 48 1° B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea
 - 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 30 de Junio de 2026.
 - 3- Consideración de la gestión del Director y Síndico y retribución de los mismos
 - 4- Distribución de Resultados
 - 5- Elección de Miembros del Directorio y Síndico.
- Daniel Lorenzo Pasqui, Presidente.

MARIMAR SA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Noviembre de 2026 a las 17 hs., en calle Saenz Peña 244 de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente Orden del día

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea
 - 2- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026
 - 3- Distribución de Utilidades.
 - 4- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes
- Maria Fernanda Moyano, Presidente.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
DE EX ALUMNOS DEL INSTITUTO BALSEIRO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ex Alumnos del Instituto Balseiro convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación realizará el día 6 de noviembre de 2026, a las 17:30 horas en forma híbrida, presencial en el salón López Dávalos del Instituto Balseiro, Avda. Bustillo 9500, y en remoto mediante el sistema de videoconferencia zoom, a la cual se accederá mediante el siguiente link <https://meet.google.com/jik-hmyo-gmy> a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración del resultado del ejercicio, su destino y gestión de la Comisión Directiva.
5. Fijación del importe de cuotas sociales acorde al art.13 del Estatuto Social.
6. Consideración de iniciativas presentadas por las socias y los socios de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.

Germán Serrano, Presidente - Dante Mangiarotti, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL LOS MENCOS
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Llamase a los Señores Asociados de la Cooperadora Hospital Los Mencos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de noviembre de 2026 a las 19 hs en su Sede Social calle Mendoza y Avenida San Martín 456 de la localidad de Los Mencos, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea conjuntamente con las autoridades correspondientes.
 - 2) Tratados de los ejercicios contables de los años 2018 al 2025
 - 3) Renovación de las autoridades.
 - 4) Razones de llamado a Asamblea fuera de termino.
- Comision Normalizadora Hospital Los Mencos.
Patricia Verveke - Nadia Bijarra - Mariela Ibarra.

---●---

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (APRA)
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores socios de APRA (Asociación Protectora de Animales), para el día 19 de Noviembre de 2026, a las 18 hs. a realizarse en la sede social de la asociación cita en calle América 1856 de la ciudad de Cipolletti,

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.-
- 2) Presentación y consideración de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos del año 2026 .-
- 3) Actualización del valor de la cuota social

Liliana Schachner, Presidente.

---●---

CENTRO ATLETAS VETERANOS
DE LA COMARCA VIEDMA PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios y publico en general a celebrarse el día 26 de Noviembre de 2026, a las 20:00 hs. en la sede de la entidad ubicada sito en calle Av. Alfonsín N 1147 de la ciudad de Viedma para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Memoria y Balance Anual Ejercicio 2025-2026.-
 - 2-Presupuesto 2027.-
 - 3-Cuota Socios 2027.-
- Hecker Sergio (Presidente) - Mardones Sandra (Secretaria).-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS EVA DUARTE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Eva Duarte, realizará el día 11 de Noviembre a las 16 hs, en su sede Decio Severini 471 , de la localidad de Barda del Medio.

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea , conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.
 - 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de Agosto del 2026.
- María Gladys Herrera-Presidenta - María Cristina Sánchez -Secretaria.-

---●---

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 68º ejercicio, para el día 16 de Noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre N° 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente, el Acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Memoria, balance e informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.-
 - 4) Gestión del Directorio.
 - 5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.
- Gabriel Grisanti, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN MUTUALISTA OCASO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Conforme el Estatuto Social de la Asociación Mutualista Ocaso, matrícula N°16, se convoca a los Asociados/as, a Asamblea Ordinaria (fuera de término), a celebrarse el día 27 de Noviembre del 2026, a

las 20.00 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle Teniente Ibáñez 840, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Razones de convocatoria (fuera de término).
3. Ratificación de lo tratado en asamblea fuera de termino de fecha 29-05-2026, de acuerdo a lo requerido por el Órgano de Control Competente, la misma por falta de Quórum según Resolución N°294/88-INAM y Art.21° Ley 20.321°.
4. Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 50 cerrado al 30 de junio de 2021.
5. Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 51 cerrado al 30 de junio de 2022.
6. Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 52 cerrado al 30 de junio de 2023.
7. Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 53 cerrado al 30 de junio de 2024.
8. Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 54 cerrado al 30 de junio de 2025.
9. Renovación de Autoridades del Consejo Directivo por vencimiento de mandatos.
10. Renovación de Autoridades de la Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos.
11. Informe Presidente.

José M. González, Presidente - Juan Carlos Colombo, Secretario.-

---●---

CÁMARA DE MINERÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 25 de Noviembre de 2026, a las 17:00 horas, en Avda. Roca 842, de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Matías Argarate, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL

LA REMADA CULTURAL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión directiva de la Asociación Civil La Remada Cultural resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día miércoles 11 de noviembre del 2026 a las 18:30hs en la calle Las Barrancas N° 195 – Las Grutas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de la asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura de las memorias, informes, consideración y aprobación de los balances/estado de recursos y gastos de los ejercicios cerrados al 31/03/26-

Martín Miguel Acosta, Presidente - Jimena Zabala, Secretaria.

ASOCIACIÓN EXALUMNOS DE DON BOSCO DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Asociación Exalumnos de Don Bosco de Viedma convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en las instalaciones de su Sede Social, sita en calle Bvard. Ituzaingó N° 120 de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°.- Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3°.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

4°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2025.

Elvio R. Porro, Presidente - Leandro A. Carrasco, Secretario.

AVISOS**IMPORTANTE**

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE**Mesa Única de Recepción de Documentación**

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 26.10.2026 10:14:50